

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXI

Martes 30 de octubre de 1956

Núm. 304

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se nombra Comisario Principal del Cuerpo General de Policía a don José García Díaz	6865	Orden de 23 de octubre de 1956 por la que se acuerda el cese de don Carlos Diaz-Aguado Fernández en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Logroño	6869
Otro de 19 de octubre de 1956 por el que se declara jubilado al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don José García Díaz	6865	<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
DECRETOS de 19 de octubre de 1956 por los que se nombran Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía a los señores que se mencionan	6865	Orden de 9 de octubre de 1956 por la que se concede el ascenso al empleo que se indica al personal de la Escala de Ferrocarriles que se relaciona	6869
DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se concede la nacionalidad española a don Carlos Gil Benhamú, súbdito marroquí	6866	Otra de 9 de octubre de 1956 por la que se dispone continúa en la Escala de Complemento honoraria de Ferrocarriles el Capitán don Mario Gómez Entrecanales	6871
Otro de 19 de octubre de 1956 por el que se concede la nacionalidad española a doña Kalliope Alexiades Lastra, súbdita griega	6866	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Otro de 19 de octubre de 1956 por el que se aprueba el proyecto para las obras de terminación (segunda fase) de un edificio en Granada con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación	6866	Orden de 20 de octubre de 1956 por la que se complementa con un párrafo el caso tercero de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1953, que incluía el corcho en la Zona de Seguridad Fiscal	6871
Otro de 19 de octubre de 1956 por el que se declara jubilado a don Joaquín Díez y Montestinos, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación	6866	Otra de 22 de octubre de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 5.619, interpuesto por doña Luisa de Mateo Rivas, hoy sus herederos don Enrique don Luis y doña María del Carmen de Ramón y de Mateo, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 26 de marzo de 1954	6871
DECRETOS de 19 de octubre de 1956 por los que se nombran Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a los señores que se citan	6866	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se declara jubilado a don Rafael Pomar y Fúster, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación	6867	Orden de 26 de septiembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de Derecho de Escuelas de Comercio	6871
Otro de 19 de octubre de 1956 por el que se modifica el de 23 de diciembre de 1949 que autorizaba la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Cuéllar (Segovia)	6867	Otra de 26 de septiembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Geografía» de Escuelas de Comercio	6871
Otro de 19 de octubre de 1956 por el que se aprueba el expediente tramitado por la Dirección General de la Guardia Civil para la adquisición de quince emisoras radiotelegráficas	6867	Otra de 26 de septiembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Alemán» de Escuelas de Comercio	6872
Otro de 19 de octubre de 1956 por el que se declara urgente la ocupación de los bienes que se citan para la construcción de viviendas de renta limitada	6867	Otra de 26 de septiembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Arabe» de Escuelas de Comercio	6872
Otro de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve al empleo de Médico Jefe Superior del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional del Estado a don Federico Beato González	6867	Otra de 26 de septiembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Mercancías» de Escuelas de Comercio	6872
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>			
DECRETO de 26 de octubre de 1956 por el que se fijan las normas de aplicación de las modificaciones establecidas en las Reglamentaciones de Trabajo	6868	Otra de 27 de septiembre de 1956 por la que cesa el Profesor adjunto de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica	6872
Otro de 26 de octubre de 1956 por el que se modifican las cuotas de los seguros sociales	6868	Otra de 2 de octubre de 1956 por la que se anuncia concurso de traslado entre Inspectores Médicos escolares e Inspectores Médicos auxiliares del Cuerpo Médico-escolar	6872
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 23 de octubre de 1956 por la que se nombra a don Angel Morales Díaz Inspector provincial de la Justicia Municipal de Alicante	6869	Otra de 2 de octubre de 1956 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica	6872
Otra de 22 de octubre de 1956 por la que se prorrogua el plazo de presentación de instancias para concurrir a las oposiciones de Capellanes de Prisiones	6869	Otra de 3 de octubre de 1956 por la que se concede permiso de permanencia en el extranjero por ampliación de estudios a la Profesora de «Inglés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica	6873
		Otra de 3 de octubre de 1956 por la que se rectifica la convocatoria del concurso de traslado de cátedras de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	6873
		Otra de 5 de octubre de 1956 por la que se desestima petición del Director de la Escuela Profesional del Sagrado Corazón de la Fundación «Revilla-Gigedo», de Gijón, en solicitud de subvención	6873

	PAGINA		PAGINA
<i>Orden</i> de 5 de octubre de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras de ampliación de los talleres de la Escuela Oficial de Mastría Industrial de Tortosa (Tarragona), de 318.584,26 pesetas	6873	<i>Orden</i> de 26 de octubre de 1956 por la que queda redactado en la siguiente forma el artículo 26 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Elaboradora del Arroz	6881
<i>Otra</i> de 10 de octubre de 1956 por la que se convoca la provisión por concurso-oposición libre de dos plazas de Médicos residentes del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos	6873	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
<i>Otra</i> de 11 de octubre de 1956 por la que se nombra Vocal del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Matemáticas de Escuelas del Magisterio a doña María Datas Gutiérrez.	6874	<i>Orden</i> de 8 de octubre de 1956 por la que se concede el pase a la situación de «supernumerario» en el Cuerpo de Ingenieros de Minas al señor Crabifosse Martínez.	6882
<i>Otra</i> de 13 de octubre de 1956 sobre posible incorporación de Catedráticos de Escuelas de Comercio a las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales	6874	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<i>Otra</i> de 13 de octubre de 1956 por la que se clausuran los Colegios «Liceo Catalán», masculino y femenino, de Barcelona	6874	<b>GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.</b> —Transcribiendo nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local	6882
<i>Otra</i> de 15 de octubre de 1956 sobre expediente de depuración del Catedrático de la Universidad que se menciona, don Miguel Crespi Jaume	6874	<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.</b> —Declarando definitivamente admitidos los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se cita de la Universidad de Granada	6882
<i>Otra</i> de 16 de octubre de 1956 por la que se declara vacante la cátedra de la Universidad que se indica	6874	Declarando subsistente el anuncio que se menciona referente a las cátedras de las Universidades que se citan.	6882
<i>Otra</i> de 17 de octubre de 1956 por la que se incorpora al Escalafón de Catedráticos de Universidad al Profesor de la suprimida Escuela Superior del Magisterio, don Manue: García-Miranda y Noguero	6874	Declarando definitivamente admitidos los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla (Cádiz)	6883
<i>Otra</i> de 18 de octubre de 1956 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación «Menéndez y Pelayo», a la Residencia de estudiantes de la Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio de San José, dependiente de la Universidad de Valladolid	6875	Declarando admitidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de las Universidades que se mencionan	6883
<i>Otra</i> de 20 de octubre de 1956 por la que se concede la excedencia activa a don Nicolás Flores Micheo, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Linares	6875	<b>Dirección General de Enseñanza Media.</b> —Aprobando el proyecto de obras de reconstrucción y consolidación de la escalera principal del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid	6883
<i>Otra</i> de 8 de octubre de 1956 por la que se concede licencia para asuntos propios al Profesor del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica	6875	Aprobando el proyecto de obras de adaptación del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid	6883
<i>Otra</i> de 18 de octubre de 1956 por la que se admite la renuncia en el cargo de Vocal propietario del Tribunal a plazas de Maestros de Taller de «Electricidad» de Escuelas de Peritos Industriales a don José Espasa Molet.	6875	Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla	6884
<i>Otra</i> de 15 de octubre de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer tres plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid	6875	Aprobando el expediente de obras de adaptación de locales en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa	6884
<i>Otra</i> de 15 de octubre de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Escultor anatómico vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid	6875	<b>Dirección General de Bellas Artes.</b> —Rectificando la relación de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente a las plazas, por oposición restringida, de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios	6884
		<b>Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.</b> Convocando concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Escultor en esta Facultad de Medicina	6884
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		<b>TRABAJO.—Dirección General de Previsión.</b> —Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Guipúzcoa	6885
<i>Orden</i> de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica el cuadro de remuneraciones del artículo 36 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Cervecera	6875	<b>INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.</b> —Autorizando a la Empresa nacional «Hidroeléctrica del Ribagorzana» la instalación de la línea eléctrica que se cita.	6885
<i>Otra</i> de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica el cuadro de salarios del artículo 34 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Papelera	6876	Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de octubre de 1956	6885
<i>Otra</i> de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica el cuadro de salarios del artículo 55 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa	6877	<b>Dirección General de Minas y Combustibles.</b> —Autorizando la legalización de la maquinaria para elevación de aguas alumbradas en un pozo situado en el paraje «La Cogolla», del término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), propiedad de doña Candelaria del Castillo y del Castillo	6886
<i>Otra</i> de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica el cuadro de salarios del artículo 48 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Artes Gráficas	6878	Autorizando la legalización de maquinaria para elevación de aguas subterráneas en un pozo sito en «El Cortijo», del término municipal de San Mateo (Las Palmas), propiedad de la Comunidad «El Cortijo»	6886
<i>Otra</i> de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la tabla de remuneraciones contenidas en el artículo 29 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de Fabricación de Cemento	6880	<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se nombra Comisario Principal del Cuerpo General de Policía a don José García Díaz.**

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal, por jubilación de don Mariano González de Mora, que cumplió la edad reglamentaria el día seis de septiembre del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día siete de septiembre del corriente año, al Comisario de primera clase don José García Díaz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**BLAS PEREZ GONZALEZ**

**DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que declara jubilado al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don José García Díaz.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don José García Díaz, que cumple la edad reglamentaria el día diez de noviembre del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**BLAS PEREZ GONZALEZ**

**DECRETOS de 19 de octubre de 1956 por los que se nombran Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía a los señores que se mencionan.**

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase, por jubilación de don Santiago Benito Santiago, que cumplió la edad reglamentaria el día veinticinco de septiembre del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veintiséis de septiembre del año actual, al Comisario de segunda clase don Emilio Vita Penela.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**BLAS PEREZ GONZALEZ**

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase, por jubilación de don César García Vallejo, que cumplió la edad reglamentaria

el día veintiuno de septiembre del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veintidós de septiembre del año actual, al Comisario de segunda clase don Ignacio Salas Fernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**BLAS PEREZ GONZALEZ**

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase, por jubilación de don Elías Julián García-Porrero Martínez, que cumplió la edad reglamentaria el día diecinueve de septiembre del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veinte de septiembre del año actual, al Comisario de segunda clase don José Ruiz Calvo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**BLAS PEREZ GONZALEZ**

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase, por ascenso de don José García Díaz el día siete de septiembre del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día siete de septiembre del corriente año, al Comisario de segunda clase don Manuel Ramírez Redondo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**BLAS PEREZ GONZALEZ**

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase, por jubilación de don Bernardo Pablos Conde, que cumplió la edad reglamentaria el día seis de septiembre del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día siete de septiembre del año actual, al Comisario de segunda clase don Patrocínio Gálvez Pardo

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**BLAS PEREZ GONZALEZ**

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase, por excedencia voluntaria de don Alejandro Gómez Estefanía, el día cuatro de septiembre del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas y antigüedad a todos los efectos

del día cinco de septiembre del año actual, al Comisario de segunda clase don Bernardo Fernández Rodríguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se concede la nacionalidad española a don Carlos Gil Benhamú, súbdito marroquí.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se concede la nacionalidad española a don Carlos Gil Benhamú, súbdito marroquí y ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación.

**Artículo segundo.**—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se concede la nacionalidad española a doña Kalliope Alexiades Lastra, súbdita griega.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se concede la nacionalidad española a doña Kalliope Alexiades Lastra, súbdita griega.

**Artículo segundo.**—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que la interesada preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se aprueba el proyecto para las obras de terminación (segunda fase) de un edificio en Granada con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con el Consejo de Estado, constituido en Comisión Permanente, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aprueba el proyecto para las obras de terminación (segunda fase) de un edificio en Granada, con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación, por un importe líquido de cinco millones novecientos veintisiete mil cuatrocientas veinte pesetas sesenta y siete céntimos, a satisfacer en dos anualidades, imputándose veintitrés mil setecientos treinta y dos pesetas setenta y un céntimos a los créditos financiados por la Caja Postal de Ahorros para el año actual y cinco millones novecientos tres mil seiscientos ochenta y siete pesetas noventa y seis céntimos al crédito de la sección sexta, capítulo cuarto, artículo primero, grupo séptimo, concepto primero del Presupuesto de gastos del Estado para mil novecientos cincuenta y siete.

**Artículo segundo.**—Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la ejecución de estas obras, se faculta al Ministro de la Gobernación, de acuerdo con lo determinado en el artículo cincuenta y siete de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, apartados tercero y cuarto, para concertar directamente el contrato para su ejecución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se declara jubilado a don Joaquín Díez y Montesinos, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación.**

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; a propuesta del Ministro de la Gobernación;

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Joaquín Díez y Montesinos, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, que cumple la edad reglamentaria el día treinta y uno de octubre del año en curso, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETOS de 19 de octubre de 1956 por los que se nombran Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a los señores que se citan.**

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la Ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombro Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas, al Jefe de Administración de primera clase del expresado Cuerpo don Domingo Ruiz-Dana Ibarra, con antigüedad del día veintisiete de agosto del año actual, y a los Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, don Antonio Moreo Vázquez, con antigüedad del día treinta y uno del mismo mes; don Manuel Segura Ayerbe, con antigüedad del día dieciséis de septiembre último, y don Pedro Aguilar Gracia, con antigüedad del día primero de octubre del corriente año, en vacantes producidas por jubilación de don José Rodríguez Mancheño y don José Fernández Civico, fallecimiento de don Emilio Orduna Martínez y jubilación de don Manuel Alonso López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Haciéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la Ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombro Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas y antigüedad del día siete de octubre del año actual, a los Jefes de Administración de primera clase del expresado Cuerpo don Manuel Pérez Hernaiz y don Eusebio Fernández Miralles, en vacantes producidas por jubilación de don Manuel Suárez Rebaque y don Saturnino Garrido Aldama.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se declara jubilado a don Rafael Pomar y Fúster, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación.**

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Rafael Pomar y Fúster, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, que cumple la edad reglamentaria el día diecisiete de octubre del año en curso, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se modifica el de 23 de diciembre de 1949 que autorizaba la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Cuéllar (Segovia).**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión del proyecto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Cuéllar (Segovia), en virtud del alza experimentada en los precios de los materiales y mano de obra; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Queda modificado el Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve en el que se autorizaba la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Cuéllar (Segovia), en el sentido de que la cantidad total a invertir en estas obras será de un millón trescientas un mil ochocientas cuarenta y nueve pesetas con setenta y siete céntimos.

**Artículo segundo.**—De la diferencia resultante, de ciento veintiocho mil seiscientos veinte pesetas con setenta y dos céntimos, entre el proyecto anteriormente aprobado y el que ahora se examina, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará sesenta mil novecientas setenta y una pesetas con cincuenta y cinco céntimos, de las que se resarcirá en quince anualidades a cinco mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas con ochenta y cinco céntimos cada una; y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen, cuarenta y ocho mil setecientas noventa y tres pesetas con treinta y dos céntimos, de las que se reintegrará en veinte anualidades de dos mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas con sesenta y siete céntimos, sucesivas de las anteriores, con cargo todas ellas a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que las hayan sustituido.

**Artículo tercero.**—Se autoriza que, con cargo a la consignación figurada en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero de la sección sexta del presupuesto ordinario vigente, se abonen las dieciocho mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos de aportación inmediata del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se aprueba el expediente tramitado por la Dirección General de la Guardia Civil para la adquisición de quince emisoras radiotelegráficas.**

La red radiotelegráfica de la Guardia Civil necesita mantenerse en todo momento en las debidas condiciones de eficiencia, para rendir un servicio positivo en la misión preventiva de seguridad nacional que este Instituto tiene a su cargo.

Para ampliar las estaciones que la integran, la Dirección General del mismo Cuerpo propone la compra de varias emisoras, a cuyo efecto ha tramitado el oportuno expediente, en el que se aprecian cumplidos los requisitos legales, aconsejando su adquisición.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aprueba el expediente tramitado por la Dirección General de la Guardia Civil para la adquisición de quince emisoras radiotelegráficas con destino a la red permanente del mismo Cuerpo, pudiendo invertirse en la compra hasta la suma de ochocientas mil pesetas, imputables a la consignación figurada en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto cuarto de la sección sexta del presupuesto ordinario vigente.

**Artículo segundo.**—La adquisición de este material se efectuará mediante concurso, como prevé el párrafo cuarto del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y con sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales acompañados al expediente.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones que requiera la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se declara urgente la ocupación de los bienes que se citan para la construcción de viviendas de renta limitada.**

A fin de imprimir la mayor celeridad en la realización de los correspondientes proyectos de construcción de viviendas de renta limitada aprobados por el Ayuntamiento de Madrid, se hace preciso utilizar el procedimiento que permita llegar a la mayor urgencia a la ocupación de los terrenos indispensables para las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declara urgente, a los efectos del artículo cincuenta y dos de la Ley de expropiación forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación de los bienes afectados por los proyectos de construcción por el Ayuntamiento de Madrid de doscientas cincuenta y ocho viviendas en la carretera del Hospital Militar de Carabanchel Bajo y seiscientas veinticinco en las calles de Méndez Vigo, Vallan-des y otras del distrito Arganzuela-Villaverde, todas de renta limitada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve al empleo de Médico Jefe Superior del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional del Estado a don Federico Beato González.**

Vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional un empleo de Médico Jefe Superior, dotado con el sueldo anual de veintinueve mil ochocientas ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acu-

mulables al sueldo, en julio y diciembre, por fallecimiento de don Francisco Borja Martín, y cumplidos cuantos requisitos se previenen al efecto en el Decreto de treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Médico Jefe Superior del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Federico Beato González, actualmente Médico Jefe de primera clase, con ascenso, en el mismo Cuerpo, con la antigüedad de treinta y uno de agosto del año en curso, sueldo anual de veintinueve mil ochocientas ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, y confirmandosele en el cargo de Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de La Coruña, que actualmente desempeña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DE TRABAJO

**DECRETO de 26 de octubre de 1956 por el que se fijan las normas de aplicación de las modificaciones establecidas en las Reglamentaciones de Trabajo.**

El cambio que se opera en el régimen de cotización para seguros sociales, con efectos desde primero de noviembre próximo, al suprimir la desgravación de la cuota de las empresas, requiere, como lógica consecuencia, que dejen de ser no absorbibles las remuneraciones superiores a las mínimas en vigor en veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, con el veinte por ciento de plus especial sobre las tablas de salarios existentes hasta aquella fecha.

De conformidad con la doctrina establecida en el Decreto de ocho de junio del año en curso sobre política de salarios, se permite, asimismo, la absorción en los nuevos salarios fijados por Ordenes de esta misma fecha de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen sido otorgadas con posterioridad al quince de julio último.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Dejan de ser no absorbibles con el veinte por ciento de plus especial establecido para las distintas actividades, por acuerdo del Gobierno de veintitrés de marzo del año en curso las remuneraciones superiores a las mínimas legales en vigor hasta dicha fecha.

**Artículo segundo.**—Se autoriza la absorción en los nuevos salarios fijados por Ordenes de esta misma fecha de las mejoras voluntarias concedidas por las empresas con posterioridad al quince de julio último, al amparo del Decreto de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

**Artículo tercero.**—Queda autorizado el Ministerio de Trabajo para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRÓN DE VELASCO

**DECRETO de 26 de octubre de 1956 por el que se modifican las cuotas de los seguros sociales.**

La disposición transitoria del Decreto de veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, que fijó las cuotas de los seguros sociales unificados, organización sindical y formación profesional, señalaba expresamente el carácter provisional de dichas cuotas hasta que se efectuara el estudio económico necesario para ajustar con precisión la aportación de las empresas para el financiamiento de los expresados seguros.

El nuevo régimen de retribuciones de los trabajadores fijado por disposiciones de esta misma fecha con efectos de primero de noviembre próximo hace preciso sustituir el Decreto de veintitrés de marzo del año en curso relativo a los seguros sociales, que había establecido un sistema de desgravación de la cuota empresarial para previsión social, respondiendo a las "Inutilidades perseguidas entonces por la primera parte del plan de modificación de salarios que ahora se completa.

Esto no obstante, al implantarse de nuevo, a cargo directamente de las empresas, la parte de cuota que desde abril a octubre de mil novecientos cincuenta y seis se sufragó por el Estado, queda reducido en dos unidades por ciento el módulo de la nueva cuota de las empresas para que este gravamen se ajuste estrictamente a lo preciso para el abono de las prestaciones.

La cuota que este Decreto establece será revivida antes de treinta y uno de diciembre del presente año, en que estarán terminados los estudios precisos para que la base de cotización a los seguros sociales unificados sea la misma que la que sirva para calcular la prima del seguro de accidentes del trabajo y el fondo del plus familiar.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—La cuota de los seguros sociales unificados, organización sindical y formación profesional se fija en el diecinueve por ciento de los salarios. Dicho diecinueve por ciento se calculará sobre las retribuciones sujetas a cotización en virtud de lo dispuesto en los Decretos de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Esta cuota se descompone en la forma que a continuación se especifica:

	A cargo de la empresa	A cargo del trabajador	Total
Subsidios familiares .....	4,00 %	1,00 %	5,00 %
Seguro de vejez e invalidez .....	3,00 %	1,00 %	4,00 %
Seguro de enfermedad ...	5,00 %	2,00 %	7,00 %
Cuota sindical .....	1,50 %	0,30 %	1,80 %
Formación profesional ...	1,00 %	0,20 %	1,20 %
<b>Totales .....</b>	<b>14,50 %</b>	<b>4,50 %</b>	<b>19,00 %</b>

Las empresas o entidades que por disposición expresa no tengan obligación de abonar su cuota o la correspondiente a sus trabajadores, por alguno de los conceptos señalados, satisfarán la que resulte de deducir del citado diecinueve por ciento el porcentaje correspondiente al concepto exceptuado.

**Artículo segundo.**—Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las entidades de propiedad estatal o paraestatal cotizarán otro medio por ciento del importe de los salarios, con destino a formación profesional, en virtud de lo dispuesto para esta clase de empresas por la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. El ingreso de esta aportación lo efectuará en la forma lugar y plazo que al efecto señala la Orden de los Ministerios de Educación Nacional y Trabajo de siete de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

**Artículo tercero.**—Los trabajadores por cuenta ajena cuyos ingresos excedan de cuarenta mil pesetas anuales quedan excluidos del campo de aplicación de los seguros obligatorios de enfermedad y vejez e invalidez y, en consecuencia, reducida la cuota obrera y empresarial señalada en el artículo primero en la parte correspondiente a dicho seguro. Para determinar el expresado límite de cuarenta mil pesetas anuales se computará exclusivamente la retribución fijada en las tablas de salarios de las reglamentaciones de trabajo para la categoría profesional del trabajador.

**Artículo cuarto.** En los seguros de accidentes del

trabajo y de enfermedades profesionales, así como en el mutualismo laboral, serán límites máximos, tanto a efectos de cotización, como de prestaciones, el de cuarenta mil pesetas anuales o ciento once pesetas diarias, en los dos primeros seguros, y siete mil pesetas mensuales o cantidad superior que tuviese establecida el Estatuto de la institución correspondiente en el mutualismo laboral.

**Artículo quinto.**—Los sistemas especiales de cotización en la rama agropecuaria, pescadores, cáñamo naranja, resina y aprovechamientos forestales y majeros, no sufren modificación y continúan rigiéndose por las disposiciones en vigor, con los reajustes necesarios para acomodarlos a la cuantía de las cuotas establecidas en el artículo primero.

**Artículo sexto.**—A todos los efectos de los seguros sociales unificados, organización sindical y formación profesional, los portugueses, filipinos, andorranos, hispano-americanos y brasileños que ejerzan sus actividades laborales por cuenta ajena en territorio nacional y Plazas de Soberanía, quedan equiparados a los trabajadores españoles. Respecto a los súbditos o ciudadanos de los restantes países, se estará a lo que se disponga en tratados o convenios suscritos con los países de que se trate.

**Artículo séptimo.**—Se mantienen las prestaciones del seguro de paro tecnológico, que seguirá abonando el Instituto Nacional de Previsión con cargo a los fondos que al efecto constituya con los recursos y en la cuantía que el Ministerio de Trabajo determine.

**Artículo octavo.**—El Instituto Nacional de Previsión, con cargo a los fondos generales de los seguros sociales unificados, pondrá a disposición de la Jefatura Nacional del Seguro de Enfermedad, a los fines establecidos en el Decreto de veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, y destinará a la amortización del Plan de Instalaciones y Gastos de Inspección Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad, los porcentajes que a continuación se expresan, calculados sobre la recaudación total obtenida para dicho Seguro de Enfermedad

Fines del Decreto de veinticinco de septiembre de 1953 .....	10 00 %
Amortización del Plan de Instalaciones .....	2,70 %
Gastos de Inspección Sanitaria .....	2,25 %

**Artículo noveno.**—Anualmente por el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión al tiempo de aprobar su balance técnico, se propondrá al Ministerio de Trabajo si fuere necesario, la aplicación de los excedentes que se obtengan en cualquiera de los seguros sociales unificados gestionados y administrados de modo directo por el Instituto Nacional de Previsión para saldar los déficits que pudieran producirse en otros de los que administra y gestiona directamente dicho Instituto, sin perjuicio del régimen especial para el seguro de vejez e invalidez establecido en el artículo noveno del Decreto-ley de dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

**Artículo diez.**—Las cuotas legalmente establecidas a cargo de las empresas con destino a las mutualidades laborales, cajas de previsión laboral y mutualidades de empresa con anterioridad a este Decreto se reducen en una unidad por ciento cuando el porcentaje fijado sea igual o superior al seis.

**Artículo once.**—Lo dispuesto en el presente Decreto entrará en vigor para las cotizaciones que hayan de efectuarse desde primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis sobre los salarios devengados a partir de primero de noviembre del mismo año excepto por las empresas que efectúen semanalmente el pago de los salarios, que lo aplicarán sobre los devengados a partir del día veintinueve del mes de octubre corriente.

**Artículo doce.**—Queda facultado el Ministerio de Trabajo para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo trece.**—Se derogan expresamente el Decreto de veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo.  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de octubre de 1956 por la que se nombra a don Angel Morales Diaz Inspector provincial de la Justicia Municipal de Alicante.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Alicante, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Angel Morales Diaz, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de dicha capital, cuya función ejercerá al propio tiempo que las ajenas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 23 de octubre de 1956

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 22 de octubre de 1956 por la que se prorrogua el plazo de presentación de instancias para concurrir a las oposiciones de Capellanes de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden ministerial de 9 de julio último oposiciones para cubrir plazas de Capellanes del Cuerpo de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar hasta el día 30 de noviembre el plazo de presentación de instancias y documentación para concurrir a dicha oposición de Capellanes del Cuerpo de Prisiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 22 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo Sr Director general de Prisiones

ORDEN de 23 de octubre de 1956 por la que se acuerda el cese de don Carlos Diaz-Aguado Fernández en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Logroño.

Habiendo cesado comb Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santo Domingo de la Calzada (Logroño) don Carlos Diaz-Aguado Fernández, por haber sido nombrado para desempeñar igual cargo en Tafalla (Navarra).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Logroño, que venia desempeñando en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 23 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 9 de octubre de 1956 por la que se concede el ascenso al empleo que se indica al personal de la Escala de Ferrocarriles que se relaciona.

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («Diario Oficial» núm. 225), ostentar en la actualidad cargos de mayor categoría ferroviaria y no comprenderles las excepciones de: Decreto 314, de 6 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO) número 262), se concede el ascenso al empleo que se indica al personal que se relaciona:

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES  
ESPAÑOLES

Capitán don Enrique Valle Castro, Subjefe de Servicio, a Comandante.

Capitán don Florencio Vidaller de las Heras, Subjefe de Servicio, a Comandante.

Capitán don Segundo Caamaño Lopez, Jefe de Material, a Comandante.

Capitán don José Maria Costilla Pinal, Ingeniero principal, a Comandante.

Capitán don Alfredo Crespo Mororea, Jefe de Departamento de Estudios y Reconstrucciones, a Teniente Coronel.

Capitán don José Cruz Berrocal, Jefe de Servicio, a Comandante.

Capitán don Salvador Fabelro Serralta, Jefe de Servicio, a Comandante.

Capitán don Amancio Garcia Lozano y Pastrana, Ingeniero principal, a Comandante.

Capitán don Luis Grande Miranda, Subjefe de Servicio, a Comandante.  
 Capitán don Manuel Jiménez Zamora, Ingeniero principal, a Comandante.  
 Capitán don Heliodoro de Larios Nebot, Subjefe de Servicio, a Comandante.  
 Capitán don José Lillo Izquierdo, Ingeniero principal, a Comandante.  
 Capitán don José Llaneza Candanedo, Subjefe de Servicio, a Comandante.  
 Capitán don José Madrona Palmer, Ingeniero principal, a Comandante.  
 Capitán don Gregorio Navarro Merino, Subjefe de Servicio, a Comandante.  
 Capitán don Pedro Perals Fernández, Subjefe de Servicio, a Comandante.  
 Capitán don Angel Rivero Ascaso, Subjefe de Servicio, a Comandante.  
 Capitán don Fermín Sánchez Torre, Subjefe de Servicio, a Comandante.  
 Capitán don Fernando Sánchez de Blas, Ingeniero principal, a Comandante.  
 Teniente don Fernando Abad Gómez, Inspector principal, a Capitán.  
 Teniente don Marcelino Barreiro Lozano, Subjefe de Servicio, a Comandante.  
 Teniente don Francisco Casanova Casas, Subjefe de Servicio, a Comandante.  
 Teniente don Arturo Herrero del Rey, Inspector principal, a Capitán.  
 Teniente don Mariano Gómez Maestro, Inspector principal, a Capitán.  
 Teniente don Francisco López Navarro, Inspector principal, a Capitán.  
 Teniente don Lorenzo Marín Figueroa, Inspector principal, a Capitán.  
 Teniente don Antolir Mellado Morales, Subjefe de Servicio, a Comandante.  
 Teniente don Bartolomé Santiago Rosado Capilla, Inspector principal, a Capitán.  
 Alférez don Pedro Regalado Abarquero Calleja, Jefe de Intervención en Ruta, a Teniente.  
 Alférez don Miguel Angel Castejón Martínez de Arizala, agregado técnico, a Teniente.  
 Alférez don Juan González Sevillano, Subinspector de Movimiento, a Teniente.  
 Alférez don Emilio Jiménez Reoyo, Jefe de Interventores, a Teniente.  
 Alférez don Juan López Zapata, Subinspector de Movimiento, a Teniente.  
 Alférez don León López García, Agregado técnico, a Teniente.  
 Alférez don Luis Miguel González, Inspector de Movimiento, a Teniente.  
 Alférez don Juan Puertas Concejo, Subjefe de Depósito, a Teniente.  
 Alférez don José Sánchez López, Subjefe de Servicio, a Comandante.  
 Alférez don Rafael Urbina García, Inspector de Movimiento, a Teniente.  
 Alférez don Gregorio Zamora Sánchez, Inspector principal, a Capitán.  
 Brigada don José Agullar Sellés, Jefe de Estación, a Alférez.  
 Brigada don Pablo Aguardo Sarasa, Jefe de Estación, a Alférez.  
 Brigada don José Almenar Gracia, Jefe de Estación, a Alférez.  
 Brigada don Federico Ayala Calmeau, Jefe de Estación, a Alférez.  
 Brigada don Pedro Bañuelos Salazar, Jefe de Estación, a Alférez.  
 Brigada don José Bascuñana Abenza, Jefe de Sección, a Teniente.  
 Brigada don Severiano Cañizares Zúñiga, Jefe de Estación, a Alférez.  
 Brigada don Jesús Hernández Burguá, Jefe de Estación, a Alférez.  
 Brigada don Lucio de la Fuente Gomez, Jefe de Estación, a Alférez.  
 Brigada don Manuel González Gómez, Jefe de Estación, a Alférez.  
 Brigada don Juan Antonio Gea Pérez, Jefe de Estación, a Alférez.  
 Brigada don Isidoro Lara García, Jefe de Estación, a Alférez.  
 Brigada don Anastasio Manzano Alvarez, Contramaestre, a Alférez.  
 Brigada don Juan Martínez Guirao, Jefe de Estación, a Alférez.

Brigada don Jesús Montoya Lacalle, Jefe de Estación, a Alférez.  
 Brigada don Hermenegildo Muñoz Marín, Jefe de Estación, a Alférez.  
 Brigada don Antonio Noriega Velasco, Jefe de Estación, a Alférez.  
 Brigada don Alejandro Pachón Parra, Jefe de Estación, a Alférez.  
 Brigada don Angel Pozo Ortega, Jefe de Estación, a Alférez.  
 Brigada don Francisco Prada Iglesias, Jefe de Estación, a Alférez.  
 Brigada don Ramón Quintana Dorado, Inspector de Intervención, a Teniente.  
 Brigada don Juan Ruiz Uclés, Jefe de Sección, a Teniente.  
 Brigada don Manuel Simón Lázaro, Jefe de Estación, a Alférez.  
 Sargento don Ramón Alcelay Rodríguez, factor de Circulación, a Brigada.  
 Sargento don Zacarías Alpens Martí, Subcontramaestre, a Brigada.  
 Sargento don Serafín Amores Iglesias, Factor de Circulación, a Brigada.  
 Sargento don Emillano Ara Jiménez, Factor de Circulación, a Brigada.  
 Sargento don Jesús del Val Saldaña, Factor de Circulación, a Brigada.  
 Sargento don Alejandro Baños Antolin, Factor de Circulación, a Brigada.  
 Sargento don Antonio Varela Vázquez, Factor de Circulación, a Brigada.  
 Sargento don Juan Batlle Ruart, Jefe de Estación, a Alférez.  
 Sargento don Paulino Velasco-Díaz, Auxiliar de Depósito, a Brigada.  
 Sargento don Manuel Berrocal Vivas, Jefe de Estación, a Alférez.  
 Sargento don José Vila González, Factor de Circulación, a Brigada.  
 Sargento don Francisco Villa Salgado, Jefe de Tren, a Brigada.  
 Sargento don Alberto Blanco Primero, Factor de Circulación, a Brigada.  
 Sargento don Tomás Blázquez Gallego, Jefe de Estación, a Alférez.  
 Sargento don Francisco Calvete Castellanos, Auxiliar de Depósito, a Brigada.  
 Sargento don Manuel Calleja Falcón, Jefe de Estación, a Alférez.  
 Sargento don Francisco Cebrián Diego, Factor de Circulación, a Brigada.  
 Sargento don Angel Costilla Ortiz, Contramaestre, a Alférez.  
 Sargento don Ramiro Delgado García, Auxiliar de Depósito, a Brigada.  
 Sargento don Ismael Díaz Iglesias, Factor de Circulación, a Brigada.  
 Sargento don José Hermida Méndez, Jefe de Estación, a Alférez.  
 Sargento don Carlos Hernández Rodríguez, Factor de Circulación a Brigada.  
 Sargento don Joaquín Hernández González, Factor de Circulación, a Brigada.  
 Sargento don Carlos Manuel Espallargas Gaudes, Factor de Circulación, a Brigada.  
 Sargento don Angel Fernández de Ana, Factor de Circulación, a Brigada.  
 Sargento don Jesús Fernández Cuevas, Factor de Circulación, a Brigada.  
 Sargento don Valentín Font Tarda, Jefe de Estación, a Alférez.  
 Sargento don Manuel Franchó Román, Factor de Circulación, a Brigada.  
 Sargento don Abelardo Gallego Camp, Factor de Circulación, a Brigada.  
 Sargento don Octavio Gallego Jimenez, Factor de Circulación, a Brigada.  
 Sargento don Felipe Gayón Sánchez, encargado de garaje, a Brigada.  
 Sargento don Aurelio García García, encargado electricista, a Brigada.  
 Sargento don Saturnino García Gallo, Interventor en Ruta, a Alférez.  
 Sargento don Victor González Delgado, Jefe de Maquinistas, a Alférez.  
 Sargento don Antonio Grima Pablo, Factor de Circulación, a Brigada.  
 Sargento don Félix Garabo Ramos, Jefe de Estación, a Alférez.  
 Sargento don Faustino Junquera Ariza, Jefe de Estación, a Alférez.

Sargento don Blas Larregola Salazar, Subjefe de Depósito, a Teniente.  
 Sargento don Eusebio Jesús Larregola Pardo, Auxiliar técnico, a Brigada.  
 Sargento don Maximiliano Mancebo Ruiz, Jefe de Tren, a Brigada.  
 Sargento don Julio Pablo Maure Muñoz, Factor de Circulación, a Brigada.  
 Sargento don Pedro Mediavilla González, Jefe de Estación, a Alférez.  
 Sargento don Rafael Merino Herraiz, Factor de Circulación, a Brigada.  
 Sargento don Francisco Muñoz Olmos, Contramaestre, a Alférez.  
 Sargento don José María Muñoz García, Factor de Circulación, a Brigada.  
 Sargento don Ramón Muñoz del Vado, Factor de Circulación, a Brigada.  
 Sargento don Francisco Javier Negro Casin, Factor de Circulación, a Brigada.  
 Sargento don Augusto Padilla Aviño, Factor de Circulación, a Brigada.  
 Sargento don Santos Pérez Martínez, Factor de Circulación, a Brigada.  
 Sargento don Braulio Pineda Rebellón, Factor de Circulación, a Brigada.  
 Sargento don Lorenzo Prada Camarazana, Sobrestante, a Brigada.  
 Sargento don José Ramo Malcas, Factor de Circulación, a Brigada.  
 Sargento don Emilio Rey Hernández, Jefe de Estación, a Alférez.  
 Sargento don Dionisio Renedo Santamaria, Factor de Circulación, a Brigada.  
 Sargento don Jesús Rivera Lillo, Factor de Circulación, a Brigada.  
 Sargento don Manuel Rivera Cárdenas, Factor de Circulación, a Brigada.  
 Sargento don José María Rodríguez Maqueda, Interventor en Ruta, a Alférez.  
 Sargento don Miguel Rodríguez Castañón, Jefe de Estación, a Alférez.  
 Sargento don Tomás San José Escudero, Jefe de Reserva, a Alférez.  
 Sargento don Bautista Sanz Micó, Factor de Circulación, a Brigada.  
 Sargento don Salvador Serrano Moya, Jefe de Estación, a Alférez.  
 Sargento don Jesús Simón Sánchez, Factor de Circulación, a Brigada.  
 Sargento don Vicente Téllez Hernández, Factor de Circulación, a Brigada.  
 Sargento don Manuel Tesán Tesán, Factor de Circulación, a Brigada.  
 Sargento don Antonio del Toro Sandoval, Factor de Circulación, a Brigada.  
 Cabo Esteban Arche Marina, Jefe de Equipo, a Sargento.  
 Cabo Pedro Cuesta Herrero, Visitador principal, a Sargento.  
 Cabo Marcos Heredia Aguilar, Encargado de Almacén, a Brigada.  
 Cabo Ramón García López, Maquinista, a Sargento.  
 Cabo Mariano Gonzalvo Belenguer, Maquinista, a Sargento.  
 Cabo Ramón Peltieiros Martínez, Jefe de Equipo, a Sargento.  
 Cabo Manuel Sánchez Martínez, Factor de Circulación, a Brigada.  
 Cabo Antonio Santiago Arias, Oficial de oficina de primera, a Sargento.  
 Cabo Valentín Tornadijo Castillo, Jefe de Equipo, a Sargento.  
 Soldado Pascual Plumed López, Sobrestante, a Brigada.

COMPANÍA GENERAL DE FERROCARRILES  
 CATALANES, S. A.

Alférez don Agustín Tomás Codina, Jefe de Servicio, a Capitán.

COMPANÍA METROPOLITANO DE MADRID

Alférez don Pedro García Hernández, Jefe de Oficina Técnica, a Teniente.  
 Sargento don Vicente González Celada, Inspector de Circulación, a Alférez.

Madrid, 9 de octubre de 1956

MUNOZ GRANDES



**ORDEN de 9 de octubre de 1956 por la que se dispone continúe en la Escala de Complemento honoraria de Ferrocarriles el Capitán don Mario Gómez Entrecanales.**

En virtud de lo dispuesto en el Decreto número 314, de 6 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 262), continúa en la Escala de Complemento honoraria de Ferrocarriles, conservando su asimilación militar, con carácter honorífico, por haber pertenecido durante más de quince años a la mencionada Escala, de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («D. O.» núm. 225), el Oficial que se cita a continuación:

Capitán don Mario Gómez Entrecanales.

Madrid, 9 de octubre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 20 de octubre de 1956 por la que se complementa con un párrafo el caso tercero de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1953, que incluía el corcho en la Zona de Seguridad Fiscal.**

Ilmo. Sr.: El elevado precio que ha alcanzado el corcho de todas clases en nuestro país ha determinado que la explotación y recolección de este producto oresente nuevas modalidades que no han sido reguladas por la legislación actual, como sucede con el corcho obtenido de la leña de los alcornoques o bien con el que procede de la rebusca de los montes cuyos árboles han sido previamente pelados, siendo por consiguiente necesario que se dicten normas complementarias de las que hoy rigen sobre tales productos.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo séptimo del Decreto de 10 de noviembre de 1942 y el artículo tercero del Decreto de 8 de septiembre de 1950, sobre Zona de Seguridad Fiscal, ha acordado disponer:

El caso tercero de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1953 quedará complementado con un párrafo, a continuación del primero, que diga lo siguiente:

«Los que obtengan corcho procedente del pelado de la leña de alcornoque deberán presentar la declaración de existencias, a que se refiere el párrafo anterior, durante los meses de diciembre a febrero de cada año, tan pronto como sea sacado el producto, y como cosecheros de la Zona de Seguridad Fiscal, cumplirán las normas legales establecidas para los mismos. Igualmente, los que sin ser propietarios o arrendatarios de fincas se dediquen a la rebusca de corcho, a los que igualmente será aplicables las disposiciones que regulan la Zona de Seguridad, deberán poseer una autorización del Inspector de Aduanas y Fronteras en la que llevarán una cuenta del corcho obtenido y del vendido, para amparar su tenencia legal, y expedirán una factura sencilla, como los cosecheros, para legalizar la circulación del mismo.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1956.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 22 de octubre de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 5.619, interpuesto por doña Luisa de Mateo Rivas, hoy sus herederos don Enrique, don Luis y doña María del Carmen de Ramón y de Mateo, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 26 de marzo de 1954.**

Ilmo. Sr.: El Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Luisa de Mateo Rivas, hoy sus herederos don Enrique, don Luis y doña María del Carmen de Ramón y de Mateo, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 26 de marzo de 1954, sobre devolución de cantidades ingresadas por Contribución Rústica, ha dictado, con fecha 9 de junio de 1956, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte la demanda deducida a nombre de doña Luisa de Mateo Rivas, debemos revocar y revocamos el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 26 de marzo de 1954, declarando en su lugar que procede la devolución de las cuotas satisfechas por la actora y concepto reclamado de Contribución Territorial, pero solamente de aquellas que hubieren sido ingresadas dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha del ingreso que se reputa indebido.»

No concurriendo en este caso ninguna de las causas de excepción que podrían motivar resolución contraria, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la mencionada sentencia en sus propios términos y que se publique el fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de octubre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 26 de septiembre de 1956, por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de Derecho de Escuelas de Comercio.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto) y Ordenes ministeriales de 23 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) y de esta misma fecha,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de Derecho vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Badajoz, Huelva, Jaén, Crense y Vitoria, que fueron convocadas por Orden ministerial de 8 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 y 27) y que estará integrado por los señores siguientes:

Presidente: Don Agustín Vicente Gella.  
Vocales: De designación automática: Don Joaquín García Naranjo, don Ernesto Ruiz y González de Linares y don José Hinojosa Raso, Catedráticos de la disciplina con destino en las Escuelas de Comercio de Sevilla, Burgos y Madrid, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación Don Francisco Hernández Borondo, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Presidente suplente: Don Rodrigo Uría González.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Gerardo Abad Conde y Sevilla, don Jose Millaruelo Clementez y don José María Martínez Val; Catedráticos de la disciplina con destino en las Escuelas de Comercio de Salamanca, Valladolid y Ciudad Real, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José María Roix Raspail, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

**ORDEN de 26 de septiembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Geografía» de Escuelas de Comercio.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto), y Ordenes ministeriales de 23 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), y de esta misma fecha,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Geografía», vacantes en las Escuelas de Comercio de Bacajoz, Cartagena, Huelva, Jaén, Orense, Palma de Mallorca y Vigo, que fueron convocadas por Orden ministerial de 8 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 y 27), que estará constituido por los señores siguientes:

Presidente, don Manuel Terán Alvarez.

Vocales de designación automática:

D. Luis Gómez Puente

D. Jacinto Hidalgo Sereno; y

D. Luis Pérez Pardo, Catedráticos de la disciplina, con destino en las Escuelas de Comercio de Valladolid, Sevilla y Barcelona, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación:

Don José Manuel Casas Torres, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza

Presidente suplente: Don Gaudencio A. Meilón y Ruiz de Gordezuola.

Vocales suplentes de designación automática:

D. César Mllego Díaz.

D. Joaquín Bosque Maurel.

Don José Luis Sampedro Sáez, Catedráticos de la disciplina con destino en las Escuelas de Comercio de Oviedo, Granada y Bilbao, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación:

Don José Luis Sampedro Sáez, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 26 de septiembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Aleman» de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto), y Ordenes ministeriales de 23 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), y de esta misma fecha.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Aleman», vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Jerez de la Frontera, La Coruña, V. go y Granada, que fueron convocadas por Orden ministerial de 8 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 y 27), y que estará integrada por los señores siguientes:

Presidente, don Rafael Lapesa Melgar  
Vocales de designación automática  
D. Luis Wilpret Alvarez.  
D.<sup>a</sup> Carmen Gallego Neira.  
D. Fermín Rodríguez Lapuente, Catedráticos de la disciplina en las Escuelas de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, Madrid y Palma de Mallorca, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación:

D. Santiago Montero Diaz, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente, don Angel Ferrer Núñez.

Vocales suplentes de designación automática:

D. Ramón Sanchis Candela.  
D. Rafael Rodríguez Lapuente.  
D. Eladio Isla Bolaño, Catedráticos de la disciplina con destino en las Escuelas de Comercio de Alicante, Valencia y León, respectivamente

De libre elección entre los propuestos en terna por el Consejo Nacional de Educación:

Don Federico Reparaz Lenazasoro, Catedrático de la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 26 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas

ORDEN de 26 de septiembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Arabe» de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto) y Ordenes ministeriales de 23 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) y de esta misma fecha

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Arabe» vacantes en las Escuelas de Comercio de Madrid, Málaga y Cádiz, que fueron convocadas por Orden ministerial de 8 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 y 27) y que estará constituido por los señores siguientes:

Presidente: Don Luis Seco de Lucena Paredes.

Vocales de designación automática: Don Rafael Arévalo Capilla, don José Vázquez Ruiz y don Jaime Busquet Mulet, Catedráticos de la disciplina con destino en las Escuelas de Comercio de Barcelona, Granada y Palma de Mallorca, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Alfonso Alcaraz España, Catedrático numerario de la Escuela Central de Idiomas.

Presidente suplente: Don Dariq Cabanillas Rodríguez.

Vocales suplentes: Don Carmelo Bolullo Meta, Catedrático numerario de la Escuela Central de Idiomas; don Elias Teres Sabada, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, y don Emilio Garcia Gomez, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guardel a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 26 de septiembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Mercancias», de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto) y Ordenes ministeriales de 23 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) y de esta misma fecha

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Mercancias» vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Badajoz, Burgos, Cartagena, Ciudad Real y Jaen, que fueron convocadas por Orden ministerial de 8 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 y 27), integrado por los señores siguientes. Presidente: Don Fernando Burriel Martí

Vocales, de designación automática: Don José María Segovia García, don Tomás Peribáñez Herrera y don José Ródenas Díaz, Catedráticos de la disciplina, con destino en las Escuelas de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, Gijón y Las Palmas respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Carlos Abollado Aribáú, Catedrático de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Presidente suplente: Don Fermín Capitan García.

Vocales suplentes, de designación automática: Don Agustín Cabezuélo Navarro, don Francisco Abascal Fernández y don Leandro Silván López Almoguera, Catedráticos de la disciplina con destino en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Sevilla y San Sebastián, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Marino Dávila Vacas, Profesor de la Escuela de Ingenieros de Minas de Madrid

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,  
Madrid, 26 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 27 de septiembre de 1956 por la que cesa el Profesor adjunto de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Comunicado por el excelentísimo y Rvdmo. Sr. Obispo de Gerona el traslado de residencia del Rvdo Sr. D. José Pujadas Ferrer, Profesor adjunto de

«Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Figueras.

Este Ministerio ha resuelto que con esta fecha cese el referido Profesor en el desempeño del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de octubre de 1956 por la que se anuncia concurso de traslado entre Inspectores Médicos Escolares e Inspectores Médicos Auxiliares del Cuerpo Médico-escolar.

Ilmo. Sr.: Resuelto por Orden ministerial de 17 de septiembre último el concurso de traslado de vacantes del Cuerpo Médico Escolar, convocado por Orden ministerial de 6 de julio (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de agosto), y habiéndose producido, como resulta del mismo, una vacante de Inspector Médico Escolar en Madrid, procede anunciarla nuevamente a concurso, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Reglamento de 18 de diciembre de 1934, en la nueva redacción dispuesta por Orden ministerial de 14 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), y en su consecuencia

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Anunciar a concurso de traslado entre Inspectores Médicos Escolares e Inspectores Médicos Auxiliares con nombramiento en propiedad y que se encuentren en servicio activo, una vacante de Inspector Médico Escolar de Madrid, con el sueldo anual de 15.120 pesetas o la gratificación anual de 9.600 pesetas.

2.º Las instancias solicitando tomar parte se dirigirán a este Ministerio (Sección de Creación de Escuelas), debiendo tener entrada en el Registro General del Departamento antes de la una de la tarde en un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Si el último día fuese feriado se prorrogará al primer día hábil. Llevarán el visto bueno del Inspector Médico Jefe de la localidad o, en caso de vacante o de tratarse de la propia petición de éste, del Delegado Administrativo de Educación Nacional.

3.º La vacante se adjudicará en la forma dispuesta por el artículo 15 del mencionado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,  
Madrid, 2 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de octubre de 1956 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y séptimo de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1954,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le confiere la Orden antes citada, ha tenido a bien nombrar a don Tomás García de la Santa Casanueva Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano, con la gra-

tificación de 6.000 pesetas anuales, figuradas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, sub-concepto sexto, del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 3 de octubre de 1956 por la que se concede permiso de permanencia en el extranjero por ampliación de estudios a la Profesora de Inglés del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Teresa Diez Iglesias, Profesora especial de Inglés del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo, solicitando autorización para ausentarse de su destino con el fin de ampliar estudios en el extranjero.

Este Ministerio, teniendo en cuenta el favorable informe de la Dirección del Centro y que a la interesada le ha sido concedida por el Departamento de Estado de los Estados Unidos una beca para estudio y perfeccionamiento de los métodos de enseñanza de inglés, ha resuelto acceder a lo solicitado por la señora Diez Iglesias y autorizar su permanencia en los Estados Unidos durante los seis meses de duración de la beca que le ha sido otorgada, a partir de primero de septiembre último, considerándose que presta servicio activo, por lo que podrá percibir el sueldo de su cargo y las gratificaciones inherentes al mismo, pero no los derechos obvenacionales del periodo de su ausencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 3 de octubre de 1956 por la que se rectifica la convocatoria del concurso de traslado de cátedras de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 20 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de septiembre) fueron anunciadas a concurso de traslado cátedras de «Ciencias Naturales» y por no hallarse vacantes las de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Murcia («Saavedra Fajardo», de Oviedo (masculino), y de Santiago «Rosalia de Castro».

Este Ministerio ha resuelto rectificar la convocatoria del concurso de traslado y determinar que las cátedras vacantes objeto del concurso mencionado son las de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de: Algeciras, Granada, «Padre Suárez», León, «Padre Isla»; Lugo (femenino), Orense, Pamplona, «Príncipe de Viana», Plasencia, Santiago, «Arzobispo Gelmírez»; Valdepeñas y Valladolid, «Núñez de Arce».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 5 de octubre de 1956 por la que se desestima petición del Director de la Escuela Profesional del Sagrado Corazón, de la Fundación «Revilla-Gigedo», de Gijón, en solicitud de subvención.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela Profesional del Sagrado Corazón de la Fundación «Revilla-Gigedo», de Gijón, solicitando la subvención de 1.958.000 pesetas para gastos ordinarios de sostenimiento del Centro;

Resultando que la mencionada Escuela fué reconocida oficialmente por Orden de 20 de mayo de 1953 como Centro no oficial de Formación Profesional, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, y que por Orden de 1 de febrero último le fué otorgada la subvención de 100.000 pesetas, con cargo al patrimonio que administra esa Junta Central de Formación Profesional Industrial, de cuya inversión rindió la oportuna cuenta justificativa;

Resultando que, pasado el expediente al previo y preceptivo dictamen de la Comisión Económica de dicha Junta, acordó esta, en su sesión de 18 del corriente, proponer la desestimación de la instancia, porque el déficit que se señala como fundamento de la petición, correspondiente al presupuesto de obligaciones ordinarias del curso 1954-55, por un importe aproximado al 50 por 100 de la subvención, se refiere a una época en que no existía la Junta Central, y porque el resto, atribuido al déficit presupuestario de 1955-56, por pesetas 1.004.000, de un total de gastos de 1.436.000, no corresponde a la administración regular que exige una ponderación adecuada entre el cálculo de los ingresos efectivos y el de las obligaciones que, con arreglo a ellos, debieron adquirirse, y habida cuenta, además, que, dentro del actual ejercicio económico, fué otorgada a dicho Centro, de fondos de esta Junta Central, la subvención de 100.000 pesetas, procede que, con nueva demostración de gastos e ingresos para el próximo curso 1957-58, en la parte que corresponda al ejercicio en curso, se solicite una aportación económica que no suponga, por su volumen, como en el presente caso, cuantía equivalente a casi la totalidad de las obligaciones ordinarias.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha resuelto desestimar la instancia origen de la instrucción de este expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

*ORDEN de 5 de octubre de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras de ampliación de los talleres de la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Tortosa (Tarragona), de 318.584,26 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación de los talleres de la Escuela Oficial de Maestría Industrial (antes de Trabajo) de Tortosa (Tarragona), redactado por el Arquitecto don Agustín Bartlett Zaldivar, con un presupuesto total (rectificado) de 322.629,25 pesetas, que se distribuye: ejecución material, pesetas 229.473,32; 15 por 100 de beneficio industrial, 34.421 pesetas, y plus de ca-

restía de vida y cargas familiares, pesetas 52.085,85, sumando el importe de contrata 315.980,32 pesetas, al que sumado los honorarios de Arquitecto por confección del proyecto, 2.581,37 pesetas, más otra cantidad igual por dirección de obra y los honorarios del Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 1.548,94 pesetas, forman un total presupuesto de 322.692,25 pesetas.

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles del Departamento en 26 de mayo de 1955, y que pasado este expediente en 13 de junio último a esta Junta Central para su tramitación ulterior y aplicación del gasto a los fondos que administra dicha Corporación la Comisión Económica de la misma, en obras para el adecuado desenvolvimiento de las enseñanzas prácticas del referido Centro, acordó proponer la autorización de abono del expresado crédito con aplicación a la partida global figurada en el capítulo IV artículo 1.º concepto único, del vigente presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, y que las obras se realicen por el procedimiento de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, reformada por la de 20 de diciembre de 1962, a cuyo efecto han formulado proposiciones los contratistas Daniel Solé Curto y la Empresa Constructora «Reparaciones y Obras», ambos de Tortosa, ofreciendo las bajas del 1,30 y 0,50 por 100 sobre el importe de la contrata, y los plazos de tres y cuatro meses para la ejecución de las obras respectivamente;

Considerando que ambas proposiciones han sido avaladas por el Arquitecto director de las obras, don Agustín Bartlett, y que ofreciendo en iguales condiciones de garantía una baja mayor y un menor plazo de ejecución la oferta del señor Solé Curto, procede adjudicar a éste la contrata, y teniendo en cuenta que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central y fiscalizado, en 19 de septiembre último, por la Intervención Delegada de Hacienda.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de obras a que se contrae este expediente por el importe líquido total de 318.584,26 pesetas, con cargo al crédito figurado en el capítulo IV, artículo 1.º concepto único, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central de Formación Profesional Industrial; que la ejecución de las obras se adjudique al contratista don Daniel Solé Curto, de Tortosa, y que el importe anteriormente mencionado se abone por la expresada Junta, contra presentación de certificaciones de obra ejecutada y liquidación de honorarios, en la forma reglamentaria establecida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

*ORDEN de 10 de octubre de 1956 por la que se convoca la provisión por concurso-oposición libre dos plazas de Médicos residentes del Instituto Nacional de Reeducación de Invalídidos.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Reeducación de Invalídidos dos plazas de Médicos residentes numerarios, dotadas con el haber anual de 8.600 pe-

setas, y en atención a las necesidades de dicho Centro.

Este Ministerio ha resuelto anunciar una provisión, en virtud de concurso-oposición libre, dos plazas de Médicos residentes numerarios, dotadas con el haber anual de 9.600 pesetas.

Esa Dirección General queda facultada para dictar las disposiciones necesarias al cumplimiento de la presente Orden. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de octubre de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 11 de octubre de 1956 por la que se nombra Vocal del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Matemáticas de Escuelas del Magisterio a doña María Datas Gutiérrez.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952, y por haber sido aceptada la renuncia a la Vocal nombrada por Orden ministerial de 20 de septiembre último.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal de designación automática a doña María Datas Gutiérrez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Ceuta, para formar parte del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Matemáticas de Escuelas del Magisterio, que fueron convocadas por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 13 de octubre de 1956 sobre posible incorporación de Catedráticos de Escuelas de Comercio a las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.**

Ilmo. Sr.: El artículo quinto de la Ley de 17 de julio de 1953, a la vez que crea la Sección de Económicas y Comerciales en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, dispuso, en su segundo párrafo, que se integraban en ella las actuales enseñanzas de Intendencia y Actuario de Seguros; pero la disposición transitoria cuarta de igual norma legal condicionó el pase de los Catedráticos titulares de enseñanzas de los Grados de Intendencia y Actuario, a que sus enseñanzas fueran incorporadas al plan de estudios de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales. Esta antinomia se reflejó en el Decreto de 16 de julio de 1954 y en la Orden de 11 de septiembre del mismo año; pero sin perjuicio de las normas que para la determinación de las cátedras o enseñanzas a que los interesados puedan ser adscritos, con sujeción a lo que resulta del plan de estudios vigente, conviene estudiar si un mismo criterio puede aplicarse a todos los Catedráticos titulares de enseñanzas de Intendencia y Actuario Mercantil, conforme a principios de equidad que deben observarse con especial cuidado en asuntos de personal.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Que por esa Dirección General, aten-

diendo las circunstancias que concurran en cada caso concreto, oído el Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales correspondiente, proponga lo que proceda respecto a los Catedráticos de asignaturas correspondientes a enseñanzas de Intendencia Mercantil o Actuario de Seguros que no hayan sido incorporados hasta la fecha a dicha Facultad, y, en su caso, proponga si deben quedar a las órdenes del Decanato de la Facultad para prestar los oportunos servicios de enseñanza o pueden ser adscritos al desempeño de alguna cátedra vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 13 de octubre de 1956 por la que se clausuran los Colegios «Liceo Catalán», masculino y femenino, de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Inspección de Enseñanza Media que se den por caducados los derechos de los Colegios autorizados superiores «Liceo Catalán» (masculino y femenino), establecidos en la avenida de José Antonio, núm. 615, y plaza de Tetuán, 6, respectivamente, de Barcelona, por haber sido devueltas las Memorias informativas sin cumplimentar, y personados en los respectivos, comprueba que no funcionan como tales Colegios autorizados;

Resultando que con fecha 28 de junio se traslada la propuesta de la Inspección de Enseñanza Media al Rectorado, Colegio de Doctores y Licenciados, y Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo 19 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955;

Considerando que los interesados no han cumplido con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto);

Considerando que el Rectorado contesta haciendo suyos los informes de la Inspección, y que el Consejo Nacional de Educación, en 3 de los corrientes, emite el siguiente dictamen: «De acuerdo con el informe de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Barcelona, se propone que se den por caducados los derechos de los mencionados Colegios, borrándolos de la lista de los de su clase».

Este Ministerio ha resuelto dar por caducados los derechos de los Colegios «Liceo Catalán» (masculino y femenino) de Barcelona, dándoles de baja en la lista de los de su grado y clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 15 de octubre de 1956 sobre expediente de depuración del Catedrático de la Universidad que se menciona, don Miguel Crespi Jaume.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruido a don Miguel Crespi Jaume, Catedrático que fué de la Facultad

de Ciencias de la Universidad de Madrid, separado del servicio por Orden de 4 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7).

Este Ministerio ha resuelto declarar revisado el citado expediente de depuración, readmitiendo al citado Catedrático al servicio activo, sin sanción, pero con pérdida de los haberes no percibidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 16 de octubre de 1956 por la que se declara vacante la cátedra de la Universidad que se indica.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Historia del Derecho Español» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 17 de octubre de 1956 por la que se incorpora al Escalafón de Catedráticos de Universidad al Profesor de la suprimida Escuela Superior del Magisterio, don Manuel Garcia-Miranda y Noguero.**

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente y con el favorable informe de la Asesoría Jurídica.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º En ejecución de lo dispuesto por Orden de 13 de junio de 1935, se incorporará al Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad y en situación de activo, al Profesor de la suprimida Escuela Superior del Magisterio don Manuel Garcia-Miranda y Noguero, que por Orden de 10 de octubre actual ha sido depurado sin sanción alguna.

2.º El señor Garcia-Miranda figurará en dicho Escalafón con número bis y detrás del Catedrático don Camilo Barcia Trelles, que actualmente ocupa el número 24, que corresponde a la primera categoría del mismo.

3.º Destinarle a la Universidad de Madrid, quedando, en tanto se decide sobre su adscripción definitiva a una cátedra o enseñanza, a las órdenes del señor Rector de la misma para prestar los servicios universitarios que, a su propuesta, puedan acordarse por Orden ministerial, y

4.º Acreditarse el sueldo anual de pesetas 58.560, que es el que corresponde a la citada primera categoría, y dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año, con cargo al primero, primero, segundo, único, primero, del vigente presupuesto, y tres mil pesetas anuales más en concepto de aumento de sueldo como Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de octubre de 1956 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario con la denominación «Menéndez y Pelayo», a la Residencia de estudiantes de la Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio de San José, dependiente de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para el reconocimiento como Colegio Mayor Universitario de la Residencia de estudiantes «Menéndez y Pelayo», fundada por la Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio de San José y regida, desde su fundación, por los RR. PP. Jesuitas, establecida en la plaza de la Universidad, número 8, de Valladolid; el cual ostentará la misma denominación que actualmente tiene,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

Primero. Otorgar a la referida Residencia de estudiantes de la Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio de San José, de Valladolid, la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor Menéndez y Pelayo», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo. Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Valladolid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de octubre de 1956, por la que se concede la excedencia activa a don Nicolás Flores Micheo, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Linares.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruido de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden ministerial de 16 de septiembre del mismo año, atendidos los intereses de la enseñanza, oído el Centro respectivo y el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Nicolás Flores Micheo, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Linares, la excedencia activa en su Cátedra por un plazo de dos años, con reserva de la misma, conforme a lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 14 del Decreto de 5 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de julio) y a los preceptos establecidos en la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1952, antes mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 8 de octubre de 1956 por la que se concede licencia por asuntos propios al Profesor del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Félix García-Baquero y García-Baquero, Profesor adjunto de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria, en la que solicita una licencia de tres meses sin sueldo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878 y Decreto de 25 de septiembre de 1953, ha tenido a bien conceder al señor García-Baquero los tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de octubre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 18 de octubre de 1956 por la que se admite la renuncia en el cargo de Vocal propietario del Tribunal a plazas de Maestros de Taller de «Electricidad» de Escuelas de Peritos Industriales a don José Espasa Mulet.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Espasa Mulet, fecha 8 del actual, en súplica de que se le admita la renuncia al cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros de Taller de «Electricidad» de Escuelas de Peritos Industriales, para el que fué designado por Orden ministerial de 19 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de octubre).

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega el señor Espasa Mulet, acuerda aceptarle la renuncia que solicita del referido cargo, y en consecuencia sea sustituido en sus funciones por el respectivo suplente que menciona la citada Orden ministerial y conforme determina la de 27 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de octubre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 15 de octubre de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer tres plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer tres plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas cada una de ellas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. Higiene y Sanidad.
2. Ginecología.
3. Medicina legal.

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1956.—Por delegación, T. Fernández Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de octubre de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Escultor anatómico vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid una plaza de Escultor anatómico, dotada en los Presupuestos del Estado con el sueldo anual de 7.680 pesetas o la gratificación de 4.800 pesetas anuales.

Este Ministerio, a propuesta del Decanato de dicha Facultad, ha resuelto se anuncie la mencionada plaza para su provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, ajustándose en su tramitación y condiciones a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1956.—Por delegación, T. Fernández Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica el cuadro de remuneraciones del artículo 36 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Cervecera.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este precepto, en uso de las facultades que le están conferidas, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el cuadro de remuneraciones del artículo 36 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Cervecera, de 4 de enero de 1947, aprobado por Orden de 18 de diciembre de 1953, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

	Clase A)	Clase B)		
	Pesetas	Pesetas	Clase A)	Clase B)
	Mensual		Pesetas	Pesetas
<b>Grupo 1.º Técnicos.</b>				
a) Ingenieros .....	3.335,—	3.065,—		
b) Licenciados .....	3.035,—	2.680,—		
c) Maestro cervecero .....	3.040,—	2.685,—		
d) Ayudante de Maestro cervecero .....	2.265,—	1.910,—		
e) Jefe de Laboratorio sin título superior y Perito asimilado .....	2.275,—	2.220,—		
f) Encargado general .....	2.110,—	1.755,—		
g) Ayudante de encargado .....	1.800,—	1.605,—		
h) Encargado de Sección .....	1.645,—	1.450,—		
i) Practicante .....	1.645,—	1.450,—		
<b>Grupo 2.º Administrativos.</b>				
a) Jefe de primera .....	2.285,—	2.065,—		
b) Jefe de segunda .....	1.955,—	1.755,—		
c) Oficial de primera .....	1.800,—	1.605,—		
d) Oficial de segunda .....	1.570,—	1.370,—		
e) Auxiliar .....	1.280,—	1.140,—		
f) Aspirantes de 14 a 16 años .....	620,—	490,—		
Idem de 16 y 17 años .....	745,—	610,—		
Idem de 17 y 18 años .....	995,—	855,—		
<b>Grupo 3.º Subalternos.</b>				
Cobradores .....	1.415,—	1.255,—		
Porteros .....	1.225,—	1.140,—		
Ordenanzas .....	1.225,—	1.140,—		
Guardas Jurados .....	1.225,—	1.140,—		
Vigilantes y serenos .....	1.260,—	1.140,—		
Pesadores y basculeros .....	1.145,—	1.065,—		
<b>Grupo 4.º Obreros.</b>				
<b>A) Profesionales o de oficio:</b>				
a) En oficios de las industrias de cerveza, malta o hielo:				
Oficial .....			47.50	41.50
Ayudante .....			43.—	38.50
B) En oficios auxiliares:				
Oficial de primera .....			47.50	42.50
Oficial de segunda .....			44.—	39.25
Ayudante .....			40.50	37.—
b) Peones especializados .....			39.—	35.25
c) Peones .....			36.—	33.—
d) Pinches de 14 y 15 años .....			12.50	9.75
Idem de 15 y 16 años .....			17.50	14.75
Idem de 16 a 18 años .....			23.50	19.50
e) Aprendices:				
Primer año .....			15.—	12.25
Segundo año .....			20.—	17.—
Tercer año .....			25.—	22.—
Cuarto año .....			30.—	27.—

Art. 2.º Los aumentos por antigüedad que se disponen en el artículo 38 y disposición transitoria segunda de la Reglamentación, modificado el primero por Orden de 21 de junio de 1949, se calcularán sobre los salarios de la nueva tabla que ahora se establece.

Art. 3.º El Plus Familiar queda fijado en el 25 por 100 de la nómina.

Art. 4.º Las dietas que determinan el artículo 55 de la Reglamentación quedan sustituidas por las siguientes: de cuarenta pesetas para obreros y subalternos; de setenta pesetas para empleados con categoría de auxiliares, oficiales y asimilados, y de cien pesetas, para empleados superiores.

Art. 5.º La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando

los trabajadores, se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Art. 6.º Queda derogado el plus especial establecido en la Orden de 23 de marzo del año en curso.

Art. 7.º La presente Orden, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, surtirá efectos económicos a partir del día 1 de noviembre del presente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de octubre de 1956.

Dios guarde a V. I. muchos años.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica el cuadro de salarios del artículo 34 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Papelera.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este principio, en uso de las facultades que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el cuadro de salarios del artículo 34 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Papelera, aprobado por Orden de 3 de abril de 1946, en la forma que se señala a continuación:

Categorías	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª	Categorías	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
	Pesetas	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>TECNICOS TITULADOS</b>							
Mensual				Mensual			
a) Director .....	5.005,—	4.750,—	4.500,—	Maestros de sala de 1.ª .....	1.405,—	1.280,—	1.205,—
b) Subdirector .....	4.170,—	3.960,—	3.750,—	Maestros de sala de 2.ª .....	1.305,—	1.180,—	1.120,—
c) Técnicos Jefes .....	3.335,—	3.335,—	3.265,—	Maestros de sala de 3.ª (varones) .....	1.280,—	1.150,—	1.080,—
d) Técnicos .....	3.270,—	3.065,—	2.890,—	Maestros de sala de 3.ª (mujeres) .....	1.005,—	915,—	865,—
e) Diplomados .....	2.855,—	2.665,—	2.515,—	<b>ADMINISTRATIVOS</b>			
f) Ayudante Técnico .....				a) Jefes .....	2.440,—	2.275,—	2.140,—
Peritos .....	2.440,—	2.275,—	2.140,—	b) Oficiales de 1.ª .....	1.770,—	1.650,—	1.575,—
g) Practicantes .....	1.620,—	1.400,—	1.315,—	c) Oficiales de 2.ª .....	1.605,—	1.475,—	1.390,—
<b>TECNICOS NO TITULADOS</b>				d) Auxiliares .....	1.230,—	1.120,—	1.050,—
Jefes de Sección .....	1.940,—	1.805,—	1.690,—	e) Aspirantes:			
Contra maestras de 1.ª .....	1.770,—	1.650,—	1.475,—	De 14 a 16 años .....	435,—	390,—	365,—
Contra maestras de 2.ª .....	1.605,—	1.475,—	1.390,—	De 16 a 18 años .....	620,—	565,—	520,—
				De 18 a 20 años .....	805,—	725,—	680,—

Categorías	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>SUBALTERNOS</b>			
	Mensual		
a) Almaceneros .....	1.305,—	1.190,—	1.120,—
b) Listeros .....	1.255,—	1.145,—	1.070,—
c) Pesadores .....	1.155,—	1.050,—	985,—
d) Cobradores .....	1.145,—	1.040,—	950,—
e) Conserjes .....	1.145,—	1.040,—	950,—
f) Ordenanzas .....	1.080,—	990,—	930,—
g) Porteros .....	1.105,—	1.000,—	940,—
h) Guardas y serenos .....	1.105,—	1.005,—	940,—
i) Recadistas y Botones:			
De 14 a 16 años .....	445,—	400,—	375,—
De 16 a 18 años .....	670,—	590,—	560,—
De 18 a 20 años .....	820,—	740,—	690,—
j) Mujeres de limpieza .....	la hora, a 4,50 pesetas.		
<b>OBBEROS</b>			
Profesionales o de oficio,	Diario		
a) Oficios propios.			
Oficiales de primera:			
Primera categoría .....	46,25	42,25	39,75
Segunda categoría .....	45,25	41,25	38,75
Tercera categoría .....	44,25	40,50	38,—
Oficiales de segunda:			
Primera categoría .....	43,50	39,75	37,25
Segunda categoría .....	42,75	38,75	36,25
Tercera categoría .....	41,75	38,50	36,—
Oficiales de tercera:			
Primera categoría .....	41,—	37,25	34,75
Segunda categoría .....	40,—	36,75	34,25
Tercera categoría .....	39,25	36,—	33,50

Categorías	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
b) Oficios auxiliares:	Diario		
Oficial primero .....	45,—	41,25	38,75
Oficial segundo .....	42,75	38,75	36,25
Oficial tercero .....	40,—	36,75	34,25
c) Oficios complementarios femeninos.			
Maestra .....	34,25	30,50	28,75
Especialistas de 1. <sup>a</sup> .....	28,50	25,50	23,75
Especialistas de 2. <sup>a</sup> .....	26,75	24,75	23,—
Especialistas de 3. <sup>a</sup> .....	26,75	23,75	22,25
Pinches .....	25,—	22,25	21,—
Especialistas:			
De primera .....	30,25	27,25	25,50
De segunda .....	29,25	26,25	24,75
De tercera .....	28,75	26,—	24,25
Aprendices:			
De primer año .....	12,50	11,25	10,50
De segundo año .....	17,25	14,50	14,—
De tercer año .....	22,25	20,—	19,25
De cuarto año .....	29,75	27,—	25,50
Peones .....	36,—	33,—	31,—
Pinches:			
De 14 y 15 años .....	17,25	15,50	14,—
De 16 y 17 años .....	24,75	22,25	21,—
De 18 y 19 años .....	33,50	30,50	29,—

Art. 2.º Los aumentos por antigüedad continúan fijados el mismo número y porcentaje reglamentarios que se calcularán sobre los nuevos salarios-base establecidos en el artículo anterior.

Art. 3.º Se fija el porcentaje del Plus de Ayuda Familiar en el 20 por 100 de la nómina.

Art. 4.º Las dietas a que se refiere el apartado 1) del artículo 71 de las Ordenanzas citadas, quedarán fijadas en 40, 75 y 100 pesetas diarias para obreros y subalternos empleados con remuneración mensual inferior a 1.200 pesetas o superior a dicha retribución respectivamente.

Art. 5.º La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores, se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Art. 6.º Se suprime el Plus de Carestía de Vida fijado por la Orden de 3 de mayo de 1950, así como el Plus Especial establecido en la Orden de 23 de marzo del año en curso, quedando por tanto derogadas dichas disposiciones.

Art. 7.º Se autoriza a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación e interpretación de esta Orden.

Art. 8.º La presente Disposición se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y entrará en vigor a partir del día 1 de noviembre del presente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica el Cuadro de Salarios del artículo 55 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación

En cumplimiento de este principio; en uso de las facultades que le están conferidas, y de conformidad con el Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el Cuadro de Salarios del artículo 55 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, aprobada por Orden de 14 de julio de 1950, en la forma que a continuación se indica:

Categorías	Zona especial	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>TECNICOS</b>			
	Mensual		
Ingenieros y Licenciados .....	3.960,—	3.335,—	2.885,—
Peritos .....	2.650,—	2.376,—	2.225,—
Dibujantes Proyectistas .....	2.125,—	1.915,—	1.730,—
Radiotelegrafistas .....	2.255,—	2.015,—	1.830,—
Radiotelefonistas .....	1.530,—	1.345,—	1.170,—
<b>REDACTORES</b>			
Redactores Jefes .....	3.960,—	3.335,—	2.885,—
Redactores de primera .....	2.915,—	2.640,—	2.420,—
Redactores de segunda .....	2.650,—	2.375,—	2.225,—
Redactores gráficos .....	2.520,—	2.245,—	2.090,—
Auxiliares de Redacción de 1. <sup>a</sup> ...	1.795,—	1.665,—	1.500,—
Auxiliares de Redacción de 2. <sup>a</sup> ...	1.530,—	1.345,—	1.170,—
<b>ADMINISTRATIVOS</b>			
Jefes .....	2.915,—	2.640,—	2.425,—
Oficiales de primera .....	2.255,—	2.015,—	1.830,—
Oficiales de segunda .....	1.860,—	1.650,—	1.465,—
Auxiliares .....	1.395,—	1.190,—	1.070,—

Categorías	Zona especial	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>Aspirantes:</b>			
	Mensual		
De 14 a 16 años .....	635,—	605,—	385,—
De 16 a 18 años .....	845,—	660,—	500,—
De 18 a 20 años .....	1.110,—	880,—	765,—
<b>SUBALTERNOS</b>			
Cobradores .....	1.395,—	1.320,—	1.145,—
Almaceneros .....	1.300,—	1.190,—	1.090,—
Mozos almaceneros .....	1.160,—	1.070,—	985,—
Conserjes .....	1.200,—	1.090,—	1.020,—
Pesador o basculero .....	1.160,—	1.070,—	985,—
Ordenanzas .....	1.200,—	1.090,—	1.020,—
Porteros .....	1.200,—	1.090,—	1.020,—
Guardas y serenos .....	1.200,—	1.090,—	1.020,—
Cuartilleros .....	1.000,—	955,—	870,—
<b>Recadistas o botones:</b>			
De 14 a 16 años .....	425,—	330,—	275,—
De 16 a 18 años .....	690,—	605,—	550,—
De 18 a 20 años .....	900,—	820,—	740,—
Telefonistas .....	1.265,—	1.170,—	1.065,—

Categorías	Zona especial	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Categorías	Zona especial	Zona 1.ª	Zona 2.ª
	Pesetas	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas
Hora				Diario			
Mujeres de limpieza:							
Las dos primeras horas .....	6.50	6.—	5.50	Quarto año .....	23.75	19.75	17.75
Las horas estantes .....	3.75	3.25	3.—	Quinto año .....	28.50	26.50	24.25
<b>OBREROS</b>				<b>Repartidores de Prensa:</b>			
Jefe de taller o Regente .....	86.25	79.25	72.—	Extrarradio .....	12.—	—	—
Jefes de Sección .....	79.50	73.25	66.—	Centro .....	10.—	10.—	10.—
Correctores tipográficos .....	61.—	55.25	50.50	(Incluidos los lunes.)			
Atendedores .....	53.75	48.75	44.25	<b>Reparación y montaje:</b>			
Composición, reproducción e impresión:				Oficial de primera .....	55.75	49.75	45.50
Oficial de primera .....	59.75	54.—	49.50	Oficial de segunda .....	50.50	45.50	41.50
Oficial de segunda .....	53.75	48.75	44.25	Oficial de tercera .....	46.—	41.—	37.—
Oficial de tercera .....	48.—	43.50	39.50	Especialista .....	40.—	37.—	33.75
Manipulado:				<b>Oficios auxiliares:</b>			
Oficial primero .....	53.25	48.—	44.25	Oficial primero .....	53.25	46.75	44.25
Oficial segundo .....	49.25	45.—	41.25	Oficial segundo .....	48.—	43.50	40.25
Oficial tercero .....	46.50	43.25	39.50	Oficial tercero .....	43.25	39.—	36.25
Embuchadores:				<b>Aprendices:</b>			
Primer año .....	11.25	9.50	7.75	Primer año .....	11.25	9.75	8.—
Segundo año .....	14.75	13.25	11.50	Segundo año .....	18.—	15.75	12.75
Tercer año .....	19.—	16.50	15.—	Tercer año .....	27.50	25.25	21.—
				Cuarto año .....	37.75	31.50	28.75
				Peones ordinarios .....	36.—	33.—	31.—

Los linotipistas preferentes percibirán 5.50 pesetas más sobre la retribución marcada para los linotipistas ordinarios (oficiales de primera).

El personal que presta sus servicios en la Sección de Rotativas percibirá 8.25 pesetas sobre la retribución señalada para las categorías de oficiales primeros, segundos y terceros y especialistas.

Estos emolumentos se entenderá que forman parte del salario reglamentario, a todos los efectos.

Art. 2.º Los aumentos por antigüedad siguen fijados en el mismo porcentaje reglamentario, que se calculará sobre los nuevos salarios base fijados en la presente Orden.

Art. 3.º El porcentaje del Plus Familiar queda fijado en el 20 por 100 de la nómina.

Art. 4.º La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vi-

gentes, que hubiesen venido disfrutando los trabajadores, se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Art. 5.º Se suprime el Plus especial establecido en la Orden de 23 de marzo del año en curso, que queda derogada.

Art. 6.º Se autoriza a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación e interpretación de esta Orden.

Art. 7.º La presente disposición se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y producirá efectos desde el día 1 de noviembre del presente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica el cuadro de salarios del artículo 48 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Artes Gráficas.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este principio; en uso de las facultades que le están conferidas, y de conformidad con el Consejo de Ministros, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el cuadro de salarios del artículo 48 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Artes Gráficas, aprobada por Orden de 29 de abril de 1950, en la forma que a continuación se expresa:

Categorías	1.ª Zona	2.ª Zona	Categorías	1.ª Zona	2.ª Zona
	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas
<b>TECNICOS</b>			<b>SUBALTERNOS</b>		
Mensual			Mensual		
Ingenieros y Licenciados .....	3.335.—	3.335.—	Listeros .....	1.375.—	1.280.—
Peritos .....	2.465.—	2.255.—	Cobradores .....	1.410.—	1.350.—
Dibujantes proyectistas .....	2.070.—	1.900.—	Almaceneros .....	1.375.—	1.280.—
Grabadores a buril .....	2.070.—	1.900.—	Mozos almaceneros .....	1.160.—	1.080.—
Encuadernadores artísticos .....	2.070.—	1.900.—	Conserjes .....	1.160.—	1.080.—
Traductores .....	2.070.—	1.900.—	Conductores mecánicos .....	1.385.—	1.285.—
Correctores de estilo .....	2.070.—	1.900.—	Pesador o basculero .....	1.160.—	1.080.—
			Ordenanzas .....	1.080.—	1.050.—
			Porteros .....	1.080.—	1.050.—
			Guardas o serenos .....	1.080.—	1.050.—
<b>ADMINISTRATIVOS</b>			<b>Recadistas y botones:</b>		
Jefes .....	2.730.—	2.495.—	De 14 a 16 años .....	360.—	340.—
Oficiales de primera .....	2.070.—	1.900.—	De 16 a 18 años .....	655.—	630.—
Oficiales de segunda .....	1.875.—	1.545.—	De 18 a 20 años .....	860.—	820.—
Auxiliares .....	1.375.—	1.280.—	Telefonista .....	1.250.—	1.175.—
Aspirantes:			Mujeres de limpieza—Las dos primeras horas, 5.50, y 4.25 las restantes.		
De 14 a 16 años .....	595.—	565.—	<b>OBREROS</b>		
De 16 a 18 años .....	895.—	880.—	Regente de taller .....	75.50	68.50
De 18 a 20 años .....	1.135.—	1.070.—	Jefe de sección .....	69.—	62.—
Viajantes .....	1.655.—	1.485.—			
Corredores de plaza .....	1.475.—	1.365.—			



Categorías	1.ª Zona	2.ª Zona	Categorías	1.ª Zona	2.ª Zona
	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas
PROFESIONALES O DE OFICIO			Diario		
Oficios propios:					
I.—Composición:					
Linotipistas, teclistas monotipistas y similares .....	55,75	51,50	Oficios de reporte y pasado:		
Fundidores de máquinas de componer:			Oficial primero .....	55,75	50,25
Oficial primero .....	55,75	51,50	Oficial segundo .....	50,50	46,50
Oficial segundo .....	48,50	44,50	Oficial tercero .....	43,—	40,75
Oficial tercero .....	46,25	40,75	Oficios de máquinas:		
Cajistas:			Oficial primero .....	55,75	50,25
Oficial primero .....	54,25	50,25	Oficial segundo .....	50,50	46,50
Oficial segundo .....	50,50	46,75	Oficial tercero .....	43,—	40,75
Oficial tercero .....	44,75	41,50	V.—Encuadernación:		
Platineros .....	50,50	46,75	Encuadernador de lujo:		
Correctores tipográficos .....	58,50	54,75	Oficial primero .....	55,75	50,25
Atendedores .....	50,50	46,75	Oficial segundo .....	50,50	46,50
II.—Impresión tipográfica:			Oficial tercero .....	43,—	40,75
Minervistas:					
Oficial primero .....	52,50	48,25	Oficios de mostrador:		
Oficial segundo .....	47,—	42,50	Oficial primero .....	48,50	44,25
Oficial tercero .....	43,—	40,75	Oficial segundo .....	45,60	43,—
Maquinistas de máquinas planas:					
Oficial primero .....	55,75	51,50	Oficial tercero .....	44,50	40,75
Oficial segundo .....	50,50	46,25	Oficios de máquinas:		
Oficial tercero .....	44,50	42,50	Oficial primero .....	48,50	44,25
Maquinistas de máquinas rotativas:					
Oficial primero .....	55,75	51,50	Oficial segundo .....	45,60	43,—
Oficial segundo .....	50,50	46,25	Oficial tercero .....	44,50	40,75
Oficial tercero .....	44,50	42,50	VI.—Reparación y montaje:		
III.—Reproducción:					
Estereotipador:					
Oficial primero .....	54,25	50,25	Mecánico de máquinas de Artes Gráficas:		
Oficial segundo .....	51,50	46,50	Oficial primero .....	54,25	50,25
Oficial tercero .....	44,50	42,50	Oficial segundo .....	51,—	46,50
Galvanoplastia:					
Oficial primero .....	54,25	50,25	Oficial tercero .....	44,50	42,50
Oficial segundo .....	51,50	46,50	VII.—Manipulados:		
Oficial tercero .....	44,50	42,50	Oficios de máquinas principales:		
Fotógrafo:					
Oficial primero .....	55,75	50,25	Oficial primero .....	48,50	
Oficial segundo .....	50,50	46,50	Oficial segundo .....	44,50	
Oficial tercero .....	43,—	40,75	Oficial tercero .....	41,—	
Retocador:					
Oficial primero .....	55,75	50,25	Oficios de máquinas auxiliares:		
Oficial segundo .....	50,50	46,50	Oficial primero .....	44,50	
Oficial tercero .....	43,—	40,75	Oficial segundo .....	41,—	
Fotograbador:					
Oficial primero .....	55,75	50,25	Oficial tercero .....	39,—	
Oficial segundo .....	50,50	46,50	Oficios de mostrador:		
Oficial tercero .....	43,—	40,75	Oficial primero .....	48,50	
Huecograbador:					
Oficial primero .....	55,75	50,25	Oficial segundo .....	44,50	
Oficial segundo .....	50,50	46,50	Oficial tercero .....	41,—	
Oficial tercero .....	43,—	40,75	Oficios complementarios femeninos:		
IV.—Planografía:					
Oficios de dibujo y grabado:					
Oficial primero .....	55,75	50,25	Oficial primero .....	36,75	
Oficial segundo .....	50,50	46,50	Oficial segundo .....	33,50	
Oficial tercero .....	43,—	40,75	Oficial tercero .....	30,75	
Aprendices:					
			Primer año .....	10,85	9,25
			Segundo año .....	17,25	14,50
			Tercer año .....	27,50	24,—
			Cuarto año .....	34,50	32,75
Aprendices femeninos (sólo manipulado):					
			Primer año .....	16,50	
			Segundo año .....	20,25	
Peones:					
			Peones especializados o de primera ...	38,75	35,50
			Peones corrientes o de segunda .....	36,—	33,—

Art. 2.º Los aumentos por antigüedad siguen fijados en el mismo porcentaje reglamentario, que se calculará sobre los nuevos salarios base fijados en la presente Orden.

Art. 3.º El porcentaje del Plus Familiar queda fijado en el 20 por 100 de la nómina.

Art. 4.º La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Art. 5.º Se suprime el Plus especial

establecido en la Orden de 23 de marzo del año en curso, que queda derogada.

Art. 6.º Se autoriza a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones exija la aplicación e interpretación de esta Orden.

Art. 7.º La presente disposición se pu-

blicara en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y producirá efectos desde el día 1 de noviembre del presente año

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Madrid, 26 de octubre de 1956.

Dios guarde a V. I. muchos años.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la tabla de remuneraciones contenidas en el artículo 29 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de Fabricación de Cemento.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este precep-

to en uso de las facultades que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica la tabla de remuneraciones contenidas en el artículo 29 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de Fabricación de Cemento, aprobada por Orden de 14 de marzo de 1947, y se sustituye por la siguiente:

Categorías	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª	Categorías	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
	Pesetas	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>Mensual</b>				<b>Diario</b>			
<b>GRUPO 1.º—PERSONAL TITULADO</b>				<b>GRUPO 3.º—OPERARIOS</b>			
<b>I. Ingeniero</b>				<b>I. De cantera, fábrica y laboratorio:</b>			
Ingeniero	3.685,—	3.335,—	3.200,—	Especialista de primera	46.50	41,—	38.25
Licenciado	3.335,—	3.165,—	2.860,—	Especialista de segunda	43,—	38,—	35.50
Perito y Ayudante de Ingeniero	2.840,—	2.460,—	2.245,—	Especialista de tercera	39.50	35,—	33.75
Maestro de Enseñanza Primaria	1.835,—	1.615,—	1.480,—	<b>II. Oficios auxiliares:</b>			
Practicante	1.785,—	1.550,—	1.430,—	Oficial de primera	50.50	44.50	41.25
<b>GRUPO 2.º—EMPLEADOS</b>				Oficial de segunda	46.75	41.25	38.25
<b>I. Laboratorio:</b>				Ayudante u Oficial de tercera	43,—	38,—	35.50
Jefe de Laboratorio	2.250,—	1.970,—	1.800,—	Especialista	40.50	36.25	33.50
Jefe de Sección	1.780,—	1.570,—	1.430,—	Pinches de 14 y de 15 años	17.50	15.75	15,—
Laborantes	1.415,—	1.250,—	1.165,—	Aprendiz de primer año	14.75	13,—	12.50
<b>II. Técnicos de fabricación:</b>				Aprendiz de segundo año	20.50	19,—	18,—
Ayudante no titulado	2.585,—	2.250,—	2.055,—	Aprendiz de tercer año	27,—	25,—	23.25
Contramaestre	2.420,—	2.115,—	1.925,—	Aprendiz de cuarto año	32.25	29.50	27.75
Encargado	1.580,—	1.395,—	1.285,—	<b>III. Peón</b>			
<b>III. Técnicos de Oficina:</b>				Pinche de 16 y de 17 años	24.50	22.25	20.75
Delineante	1.615,—	1.425,—	1.315,—	Mujeres repasadoras de sacos	29,—	26.25	25,—
Auxiliar	1.300,—	1.155,—	1.075,—	<b>Mensual</b>			
<b>IV. Técnicos de Oficios auxiliares:</b>				<b>GRUPO 4.º—SUBALTERNOS</b>			
Jefe Mecánico de fabricación	2.420,—	2.115,—	1.925,—	Listero	1.345,—	1.200,—	1.115,—
Maestro de Taller	1.965,—	1.715,—	1.575,—	Almacenero	1.300,—	1.145,—	1.075,—
Encargado de central eléctrica	1.965,—	1.715,—	1.575,—	Capataz (diario), 3,50 pesetas más de lo que corresponde a la categoría de los operarios a quienes manda.			
Maestro electricista	1.835,—	1.615,—	1.480,—	Cobrador y Conserje	1.245,—	1.105,—	1.035,—
<b>V. Administrativos:</b>				Basculero Pesador	1.210,—	1.075,—	1.005,—
Jefe de primera	2.520,—	2.200,—	2.005,—	Guarda jurado	1.180,—	1.045,—	980,—
Jefe de segunda	2.250,—	1.970,—	1.800,—	Vigilante	1.135,—	1.010,—	945,—
Oficial de primera	1.850,—	1.625,—	1.495,—	Enfermero	1.135,—	1.010,—	945,—
Oficial de segunda	1.500,—	1.325,—	1.220,—	Ordenanza y Portero	1.095,—	990,—	930,—
Auxiliar	1.230,—	1.105,—	1.020,—	<b>Botones:</b>			
<b>Aspirantes:</b>				De 14 y de 15 años	455,—	415,—	390,—
De 14 y de 15 años	585,—	525,—	505,—	De 16 y de 17 años	645,—	595,—	555,—
De 16 y de 17 años	750,—	655,—	635,—	De 18 y de 19 años	855,—	785,—	730,—
De 18 y de 19 años	995,—	915,—	855,—	Dependiente principal de Economía	1.330,—	1.180,—	1.100,—
Telefonista	1.080,—	990,—	930,—	Dependiente auxiliar de Economía	1.165,—	1.040,—	970,—
Encargado de Almacén de Venta	1.415,—	1.250,—	1.165,—	Aspirante ídem de 14 y de 15 años	455,—	415,—	390,—
				Aspirante de 16 y de 17 años	645,—	595,—	555,—
				Cocinera	1.080,—	990,—	930,—
				Ayudante de cocina y Camarera	1.000,—	905,—	845,—
				Mujer de limpieza (por hora)	4.65	4.25	4,—

Se suprime el aumento del 5 por 100 sobre los sueldos y salarios de la Zona primera que para los términos municipales de Madrid y Barcelona estable-

cía el artículo 29 de la Reglamentación Art. 2.º Se anula la tabla de retribuciones contenidas en el artículo 20 de las normas para aplicación de la Reglamen-

tación de Cemento a la Industria de Fabricación de Yeso y Cal. aprobadas por Orden de 17 de octubre de 1947, siendo sustituida por la tabla siguiente:

Categorías	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª	Categorías	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
	Pesetas	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>GRUPO PRIMERO</b>				<b>Mensual</b>			
<b>I. Técnicos:</b>				<b>III. Administrativos:</b>			
Encargado	1.750,—	1.535,—	1.415,—	Jefe de Oficina	2.250,—	1.965,—	1.800,—
<b>II. Técnicos de Oficios Auxiliares:</b>				Oficial Administrativo	1.580,—	1.395,—	1.285,—
Mecánico Electricista	1.650,—	1.445,—	1.335,—	Auxiliar	1.230,—	1.105,—	1.020,—

Categorías	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>GRUPO 2.º—OPERARIOS.</b>			
<b>I. De Cantera y Fábrica:</b>			
Pedrero-Barrenero .....	47,—	41,75	38,75
Hornero de horno intermitente ...	47,—	41,75	38,75
Auxiliar de pedrero-barrenero ...	43,—	38,—	35,50
Hornero de horno continuo .....	43,—	38,—	35,50
Auxiliar de hornero de horno in-			
termitente .....	43,—	38,—	35,50
Molinerio .....	43,—	38,—	35,50
Ensacador a mano .....	43,—	38,—	35,50
Tirahornos seleccionador .....	41,25	36,75	34,25
Conductor de tractor y de locomo-			
tora de vía estrecha .....	39,50	35,—	32,75
Vigilante de cable transportador.	39,50	35,—	32,75
Auxiliar de molinerio .....	39,50	35,—	32,75
<b>II. Oficios Auxiliares:</b>			
Oficial de primera .....	50,50	44,50	41,25
Oficial de segunda .....	46,75	41,25	38,25
Ayudante u Oficial de tercera ...	43,—	38,—	35,50
Especialista .....	40,50	36,25	33,50
Pinche de 14 a 15 años .....	17,50	15,75	15,—
Aprendiz de primer año .....	14,75	13,—	12,50

Categorías	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>GRUPO 3.º—SUBALTERNOS.</b>			
<b>Diario</b>			
Aprendiz de segundo año .....	20,50	19,—	18,—
Aprendiz de tercer año .....	27,—	25,—	23,25
Aprendiz de cuarto año .....	32,25	29,50	27,75
<b>III. Peón .....</b>			
Pinche de 16 y de 17 años .....	36,—	33,—	31,—
Mujeres repasadoras de sacos ...	24,50	22,25	20,75
	29,—	26,25	25,—
<b>Mensual</b>			
<b>GRUPO 3.º—SUBALTERNOS.</b>			
Listero .....	1.345,—	1.200,—	1.115,—
Almacenero .....	1.300,—	1.145,—	1.075,—
Capataz (diario), 3,50 pesetas más			
de lo que corresponda a la ca-			
tegoría de los operarios a que-			
nes mande.			
Cobrador .....	1.245,—	1.105,—	1.035,—
Guarda jurado .....	1.180,—	1.045,—	980,—
Vigilante .....	1.135,—	1.010,—	945,—
Ordenanza-portero .....	1.095,—	990,—	930,—
<b>Botones:</b>			
De 14 y 15 años .....	455,—	415,—	390,—
De 16 y 17 años .....	645,—	595,—	555,—
De 18 y 19 años .....	855,—	785,—	730,—
Mujeres de limpieza (por hora) ...	4,65	4,25	4,—

Se suprime el aumento del 5 por 100 que sobre los sueldos y salarios de la Zona 1.<sup>a</sup> y para los términos municipales de Madrid y Barcelona determinaba el artículo 20 de las normas.

Art. 3.º El Plus Familiar queda fijado en el 20 por 100 de la nómina.

Art. 4.º Los aumentos por antigüedad que se indican en el artículo 31 de la Reglamentación y la disposición transitoria segunda de la misma se calcularán sobre los salarios de la nueva tabla que ahora se establece.

Art. 5.º Las dietas que determina el artículo 44 de la Reglamentación quedan sustituidas por las siguientes: De 40 pesetas para operarios o subalternos; de 70 pesetas para empleados con categoría de Auxiliares, Oficiales o asimilados, y de 100 pesetas para empleados de categoría superior

Art. 6.º La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones

superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Art. 7.º Queda derogado el plus especial establecido en la Orden de 23 de marzo del año en curso.

Art. 8.º La presente Orden, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, surtirá efectos económicos a partir del día 1 de noviembre del presente año.

Lo que a V. I comunico para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que queda redactado en la siguiente forma el artículo 26 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Elaboradora del Arroz.

Ilmo Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este principio: en uso de las facultades que le están conferidas, y de conformidad con el Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El artículo 26 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria Elaboradora del Arroz, de 26 de agosto de 1950 quedará redactado en la siguiente forma:

«Art. 26. La remuneración del personal a que afecta esta Reglamentación será, por jornada completa, la siguiente:

Categorías	Pesetas
<b>GRUPO A) PERSONAL TECNICO.</b>	
Molero .....	55,25
<b>GRUPO B) PERSONAL ADMINISTRATIVO.</b>	
Jefe de sección administrativa .....	2.115,—
Oficial administrativo de 1. <sup>a</sup> .....	1.720,—
Oficial administrativo de 2. <sup>a</sup> .....	1.520,—
Auxiliar mecanógrafo .....	1.320,—
Apirantes de 18 a 20 años .....	1.080,—
» de 16 a 18 años .....	840,—
» de 14 a 16 años .....	600,—
<b>GRUPO C) PERSONAL SUBALTERNO.</b>	
Ordenanzas y Porteros .....	1.200,—
Vigilantes y Serenos .....	1.200,—

Categorías	Pesetas
<b>GRUPO D) PERSONAL OBRERO.</b>	
<b>a) Personal masculino:</b>	
Maquinista .....	59,50
Mecánico conductor .....	48,—
Ayudante de molero .....	48,75
Ayudante de maquinista .....	48,—
Peador de lonja .....	48,—
Carretero .....	47,25
Auxiliar especializado .....	42,50
Peones .....	36,—
<b>b) Personal femenino, 80 por 100 del sueldo de Peón.»</b>	
<b>Diario</b>	
Botones de 14 a 16 años .....	480,—
» de 16 a 18 años .....	600,—

Art. 2.º Los aumentos periódicos por tiempo de servicios continuarán con los mismos porcentajes fijados en el artículo 28 de la Reglamentación, y se aplicarán sobre los nuevos salarios y sueldos bases.

Art. 3.º El porcentaje del Plus de Ayuda Familiar se fija en el 20 por 100 de la nómina.

Art. 4.º Las dietas a que se refiere el artículo 49 de las Ordenanzas citadas quedarán cifradas en 40, 75 y 100 pesetas diarias, según la graduación de categorías determinada en el precepto invocado.

Art. 5.º La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores se ajustarán a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Art. 6.º Se suprime el Plus de carestía de vida establecido por la Orden de 13 de julio de 1951 y el Plus especial del artículo tercero de la Orden de 23 de marzo del año en curso.

Art. 7.º La Dirección General de Trabajo queda autorizada para dictar cuantas resoluciones exija la aplicación e interpretación de esta Orden.

Art. 8.º La presente disposición se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y producirá efectos desde el día 1 de noviembre del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si ésta se hallara en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en el caso contrario, así como la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 26 de octubre de 1956.—El Director general, José García Hernández.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 8 de octubre de 1956 por la que se concede el pase a la situación de «supernumerario» en el Cuerpo de Ingenieros de Minas al señor Crabifosse Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 24 del pasado mes de septiembre por el Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros de Minas, en situación de «excedente voluntario», don José Crabifosse Martínez, en solicitud de que le sea concedido el pase a la situación de supernumerario, por prestar sus servicios como Profesor en la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Mieres (Asturias), según justifica con certificado expedido por el señor Secretario de la citada Escuela.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 31, en relación con el 40, del Decreto de 22 de septiembre de 1955, adaptando el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas a la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el señor Crabifosse Martínez, y en su consecuencia, concederle el pase a la situación de supernumerario por todo el tiempo que preste sus servicios en la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Mieres (Asturias), y en las condiciones que se determinan en el artículo 40 del Decreto últimamente citado.

Por la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Mieres (Asturias) debe cumplirse lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 40 del Decreto de 22 de septiembre de 1955, en relación con los derechos pasivos de este funcionario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

Transcribiendo nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1951, que regula los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

#### Secretarías de primera categoría

Parres (Oviedo)	Don Victorino Villa Villa.
Benaguacil (Valencia)	Don Sergio Luengo Diaz.

#### Secretarías de segunda categoría

Calera de León (Badajoz)	Don Jesús Peña Echevarría.
Ballesteros de Calatrava (Ciudad Real)	Don Ricardo Martínez Ortuño.
Vilabertran (Gerona)	Don Modesto Bartrina Más.
Huértor Santillán (Granada)	Don Emilio Gómez Vico.
Moreda (Granada)	Don Antonio Hermoso Rodríguez.
Niguelas (Granada)	Don José Ubeda Sola.
Ausejo (Logroño)	Don Ricardo Besteiro Asensio.
Ojos (Murcia)	Don Juan Navarro García.
Galinduste (Salamanca)	Don Braulio García Flores.

#### Depositarias de Fondos

San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife)	Don Lorenzo Pérez Marrero.
---	----------------------------

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando definitivamente admitidos los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se cita de la Universidad de Granada.

Extinguído el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declara admitido definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 18 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de junio del mismo año) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Farmacognosia general y especial» de la Facultad de Farmacia, de la Universidad de Granada, el siguiente aspirante:

Don Jesús Cabo Torres.

Madrid, 8 de octubre de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda Hevia.

Declarando subsistente el anuncio que se menciona referente a las cátedras de las Universidades que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Por no haberse presentado ningún aspirante en el nuevo plazo abierto por Orden de 18 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de julio del mismo año) solicitando tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden de 27 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo de dicho año) para la provisión en propiedad de las cátedras de «Medicina legal» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Granada y Salamanca, se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 27 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de octubre del referido año) por el que se declararon admitidos definitivamente a estas oposiciones los siguientes aspirantes:

D. Juan Antonio Gisbert Calabuig.
D. Cesáreo Remón Miranda.
D. José María Bastero Beguiristain.
D. Jesús Fernández Cabeza.
D. Manuel Martínez Sellés.

D. Bonifacio Figa Sánchez-Morato.  
D. Blas Aznar González.  
D. José Domínguez Martínez; y  
D. Julio Antonio Guija Fernández.

Madrid, 9 de octubre de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

*Declarando definitivamente admitidos los aspirantes que se indican, como opositores a la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla (Cádiz).*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 11 de mayo de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de junio del mismo año) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Pediatria y Puericultura» de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, los siguientes aspirantes:

D. Andrés González-Meneses Pardo.  
D. Agustín Pérez Soler.  
D. José Sella Martínez.  
D. Angel Ballabriga Aguado.  
D. Ernesto Sánchez y Sánchez-Villares.  
D. Cipriano Pérez Delgado.  
D. Alberto Valls Sánchez de Puerta.  
D. Federico Gaspar Collado Otero.  
D. Manuel Cruz Hernández; y  
D. Manuel González Moreno.

Madrid, 10 de octubre de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

*Declarando admitidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de las Universidades que se mencionan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de 8 de octubre de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 27 del mismo) por el que fueron admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 14 de junio de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de julio del mismo año) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Teoría económica» de la Facultad de Ciencias Políticas Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de la Universidad de Barcelona, los siguientes aspirantes:

Don Juan Sardá Dexeus, don Huberto Villar Sarraillet y don Fabián Estapé Rodríguez.

2.º Agregada a estas oposiciones la cátedra de igual denominación de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de Bilbao, correspondiente a la Universidad de Valladolid, con el nuevo plazo a que alude la Orden de 9 de julio de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 27 del mismo), han solicitado tomar parte en las mismas los siguientes aspirantes, que quedan excluidos provisionalmente por los motivos que se indican:

Don José Manuel de la Torre y de Miguel (falta de presentación del certificado de firme adhesión expedido por la Secretaría General del Movimiento, ya que no es válido el que acompaña, y certificado de los dos años de función docente o investigadora, expedido con arreglo a la Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo del mismo), ya que no está completó el tiempo en el que presenta).

Don Francisco Sánchez Ramos (falta de presentación de toda la documentación

exigida, excepto los dos recibos de 50 y 75 pesetas).

Don Gonzalo Arnalz Vellando (falta de presentación del certificado de firme adhesión, expedido por la Secretaría General del Movimiento, y trabajo científico); y

Don Juan Manuel Echevarria Gangotiti (falta de presentación del certificado de los dos años de función docente o investigadora, expedido con arreglo a la Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo del mismo), ya que no completa el tiempo exigido con los dos certificados que acompaña). y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado en este anuncio.

Madrid, 8 de octubre de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

### Dirección General de Enseñanza Media

*Aprobando el proyecto de obras de reconstrucción y consolidación de la escalera principal del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.*

Visto el expediente de obras de reconstrucción y consolidación de la escalera principal del edificio que ocupa el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de esta capital, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Vidal Macho Bariego;

Resultando que la cantidad total de 373.411,35 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma:

«Ejecución material, 272.936,59 pesetas, 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 40.940,48; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 50.663,85 pesetas. Importe de contrata, 364.540,93 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,5 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 3.411,70 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.047,02 pesetas. Total, 373.411,35 pesetas»;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 4 de abril último;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 26 de julio y 17 de agosto, respectivamente;

Resultando que solicitada previa concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como más beneficiosa para los intereses del Estado la formulada por don José Foraste Oliver, que se compromete a realizar las obras por un importe de contrata de 364.316,00 pesetas;

Considerando que existe crédito presupuestario con que atender a esta necesidad;

Considerando que procede la adjudicación, por el sistema de contratación directa por la Administración, a don José Foraste Oliver, por ofrecer las más favorables condiciones para los intereses del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de reconstrucción y consolidación de la escalera principal del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, adjudicándose su ejecución al contratista don José Foraste Oliver, domiciliado en esta capital, plaza de Tirso de

Molina, 3, por un presupuesto de contrata de 364.316,00 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un total de 373.186,42 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento

Lo que de orden comunicada por el Excmo Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de sept. emb. de 1956.—El Director general, Lorenzo Villas.

Señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

*Aprobando el proyecto de obras de adaptación del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.*

Visto el expediente de obras de adaptación del edificio que ocupa el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de esta capital, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Luis Peral Buesa;

Resultando que la cantidad total de pesetas 496.985,22 a que asciende el importe total de las obras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma:

«Ejecución material, 373.883,95 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 56.082,59; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 56.082,59 pesetas. Importe de contrata, 486.049,13 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,25 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 4.206,19 pesetas; ídem id. por dirección de obra, 4.206,19 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.523,71 pesetas. Total, 496.985,22 pesetas»;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 2 de marzo de 1955;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en primero y 17 de agosto último, respectivamente;

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como proposición más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por don Angel Paternain Erice, que se compromete a realizar las obras por el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que estas obras deben ser ejecutadas por el sistema de contratación directa por la Administración, aprobándose se adjudiquen al señor Paternain Erice, por ofrecer las más favorables condiciones para los intereses del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución, por el sistema de contratación directa por la Administración, al contratista don Angel Paternain Erice, domiciliado en esta capital, Meléndez Valdés, 45, por un importe de contrata de 486.049,13 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un total de 496.985,22 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero/primer del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo Sr Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1956.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.

*Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla.*

Visto el expediente de obras de refuerzo y reparación de la cubierta en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don José Gómez Millán, y

Resultando que la cantidad total de pesetas 63.168,84 a que asciende el importe de las obras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma:

«Ejecución material, 44.367,96 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 6.655,19; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 9.982,78 pesetas. Importe de contrata, 61.005,93 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 3,75 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 831,89 pesetas; ídem íd. por dirección de obra, 831,89 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 499,13 pesetas. Total, 63.168,84 pesetas».

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 23 de febrero de 1955;

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como proposición más ventajosa para los intereses del Estado, la suscrita por don Emilio Hidalgo Ortega, que ofrece una baja del 2,10 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 25 de mayo y 13 de agosto últimos, respectivamente;

Considerando que procede la adjudicación de las obras, por el sistema de contratación directa por la Administración, al contratista don Emilio Hidalgo Ortega, por ofrecer mayor baja en relación con el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, para reparación de la cubierta en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla; adjudicándose su ejecución, por el sistema de contratación directa por la Administración, a don Emilio Hidalgo Ortega, domiciliado en aquella capital, Viriato, 11, por un importe de contrata de pesetas 59.724,81, que incrementado con los honorarios de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un total de 61.887,72 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo Sr Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1956.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla.

*Aprobando el expediente de obras de adaptación de locales en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa.*

Visto el expediente de obras de adaptación de locales en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa, cuyo proyecto fué redactado por el Arquitecto don Francisco Sanviséns Marfull, y Resultando que la cantidad total de 60.932,77 pesetas, que asciende el importe de las obras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma:

«Ejecución material, 42.973,96 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 6.446,09; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 9.417,75 pesetas. Importe de contrata, 58.837,80 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 3,75 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 805,76 pesetas; ídem íd. por dirección de obra, 805,76 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 483,45 pesetas. Total, 60.932,77 pesetas».

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 28 de septiembre de 1955;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto propuesto en fechas 10 y 17 de agosto último, respectivamente;

Resultando que solicitada previa concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como proposición más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por don Hermenegildo Calveras Ferrer, con domicilio en Manresa, plaza de los Mártires, 15, quien se compromete a realizar las obras por un importe de contrata de 58.500 pesetas, lo que supone una baja de 337,80 pesetas en relación con el presupuesto tipo;

Considerando que existe crédito presupuestario para atender a esta necesidad;

Considerando que las obras deben adjudicarse a don Hermenegildo Calveras Ferrer, por el sistema de contratación directa por la Administración,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución a don Hermenegildo Calveras Ferrer, por un importe de contrata de 58.500 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un total de 60.594,97 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero/primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo Sr Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de octubre de 1956.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa.

### Dirección General de Bellas Artes

*Rectificando la relación de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente a las plazas, por oposición restringida, de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios.*

Habiéndose padecido error en la redacción de la Orden de 4 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) en lo que se refiere a la provisión, por el turno de oposición restringida, de

las plazas de «Dibujo Artístico» de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid, Palencia y Santiago.

Esta Dirección General ha resuelto rectificar la citada Orden, que quedará redactada en la forma siguiente:

«Finalizado el plazo concedido para solicitar tomar parte en la oposición restringida convocada por Orden ministerial de 14 de febrero último para la provisión de plazas de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la norma sexta del anuncio de convocatoria de la misma fecha, ha resuelto que se haga pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente para la oposición restringida de referencia.

Para aclaración de los interesados los documentos que faltan a los excluidos corresponden a las siguientes letras:

- a) Partida de nacimiento,
- b) Certificado de penales,
- c) Certificado médico,
- d) Certificados de buena conducta y de adhesión,
- e) Servicio Social,
- f) Título,
- g) Recibos de abono de derechos de examen y de formación de expediente.

### DIBUJO ARTÍSTICO

#### Admitidos

- D. Carmelo Davallillo Artigas.
- D.ª Isabel Delgado Cortés.
- D. Eduardo Chicharro Briones.
- D. Vicente Gil Pérez.
- D. Antonio Iniesta Jiménez.
- D. Manuel López Garabal.
- D.ª María Pemán Medina.
- D. José Tola Fernandez.

#### Excluidos

- D.ª Concepción Barroso del Castillo.—a), b), c), d), e) y g).
- D. José Bretones Pimentel.—f).
- D. José Espinós Presa.—No ha desempeñado durante tres años enseñanza igual o análogo a la vacante.
- D. Manuel Fernández Santaella.—a), b), c), d), f).—Timbres por valor de 2,90 pesetas.
- D. Julio Gutiérrez Martínez.—f).
- D. Francisco Mora Fernández.—a), b), c), d), f), g) (30 pesetas).
- D. José Suárez Peregrín.—a), b), c), d).

Los aspirantes excluidos pueden elevar en el plazo de ocho días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, su reclamación acompañando de la documentación deficiente y de los demás antecedentes que consideren oportunos a efectos de que por esta Dirección General se estimen procedentes reglamentariamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1956.—El Director general, P. D., Francisco Iñiguez.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

### Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid

*Convocando concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Escultor en esta Facultad de Medicina.*

Hállase vacante en esta Facultad de Medicina una plaza de Escultor anatómico, dotada con el sueldo anual de 7.680 pesetas (siete mil seiscientas ochenta pesetas) o la gratificación de 4.800 pesetas anuales (cuatro mil ochocientas pesetas)

anua es), y que, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), el cargo tendrán una duración de cuatro años, prorrogables indefinidamente de cuatro en cuatro y siempre que la Facultad así lo acordase.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Decano de la Facultad dentro del plazo de veinte días contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para ser admitidos se requieren los siguientes justificantes:

1.º Certificado de nacimiento acreditando tener veintiún años cumplidos.

2.º Certificado de no hallarse incapacitado para cargos públicos.

3.º Justificante de adhesión al nuevo Estado.

4.º Todos cuantos documentos de méritos o servicios deseen agregar los solicitantes y especialmente el haber desempeñado la plaza con carácter interino.

Los ejercicios de oposición consistirán en uno o varios ejercicios prácticos, según acuerde el Tribunal.

Con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, los ejercicios comenzarán después de transcurridos, por lo menos, un plazo de tres meses, desde la fecha de la publicación de esta convocatoria, anunciándose con la debida antelación en el tablón de anuncios de la Facultad.

Valladolid, 15 de octubre de 1956.—El Secretario de la Facultad, E. Ferrández. V.º B.º: el Decano, M. Sebastián.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Dirección General de Previsión**

*Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Guipúzcoa.*

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Guipúzcoa, convocado por esta Dirección General el 7 de agosto del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de septiembre siguiente), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación:

Don Jesús Echeverría Urrutia, Neuropsiquiatría, Sector de San Sebastián.

Don Joaquín Urcola Ansoa, Neuropsiquiatría, Sector de San Sebastián.

Don Pablo Gómez Aranalde, Radiología, Sector de San Sebastián.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 19 de octubre de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**Dirección General de Industria**

*Autorizando a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» la instalación de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Tarragona a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», domiciliada en Barcelona, calle de Córrega, 368, en solicitud de autorización para instalar una línea de transportes de energía eléctrica,

y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Empresa Nacional Hidroeléctrica de Ribagorzana la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica de 43 kilómetros de longitud, cuyo origen estará en Pont de Armentera, en donde delvará de la línea de la misma Sociedad de Lérida a Barcelona, y su final en Tarragona, en la subestación que se construirá para servicio de la zona. Sus características serán las siguientes: tensión, 132 KV., con un solo circuito, formado por conductores de aluminio-acero, con 234 milímetros cuadrados de sección de aluminio y 54,6 milímetros cuadrados de sección de acero, 288,6 milímetros cuadrados en total; torres de sustentación de acero, aisladores de suspensión del tipo bastón de porcelana. Para protegerla se utilizará un cable de tierra de 50 milímetros cuadrados en acero galvanizado. En el origen, en Pont de Armentera, se establecerá una estación de seccionamiento preparada para conectar la línea a cualquiera de los dos circuitos de la línea Lérida-Barcelona, de la que tomará la energía. Se instalarán, además, protecciones direccionales, y de máxima, en las subestaciones iniciales y terminales de la red formada por ambas líneas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la línea se ejecutará con las características generales consignadas en el anteproyecto que ha servido de base para la concesión, debiendo, en el proyecto definitivo que la Empresa presente en la Delegación de Industria de Tarragona, consignarse todos los cálculos y detalles constructivos, los que deberán ajustarse a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º De acuerdo con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 82 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, y

constituyendo esta instalación un elemento de la Red General Peninsular la Sociedad peticionaria viene obligada a dejar pasar en cualquier sentido por la línea que se autoriza, dentro de las disponibilidades de potencia, la energía que sea preciso transportar o intercambiar con la de otras procedencias, de acuerdo con las necesidades generales de distribución de energía en el país, mediante el pago del oportuno peaje que establezcan de común acuerdo las Empresas interesadas en el transporte, y que en caso de discrepancia fijará esta Dirección General. Deberá asimismo admitir que en lo sucesivo pueda conectarse a otras instalaciones de la Red General Peninsular si esta Dirección General lo considerase necesario.

4.º La Delegación de Industria de Tarragona comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y a las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Tarragona de la terminación de las obras para el reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segundas y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tarragona

*Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de octubre de 1956.*

C. P. N. núm. 5.989, expedido en 11-3-1952 (sustituye y anula al 4.579, expedido en 6-11-1945)

**FABRICAS VINAS S. A.**

Fábricas de hilados, torcidos y tejidos de algodón, viscosilla y otras fibras textiles. Oficinas: Paseo de San Juan 70. Barcelona. Fábricas «El Molino», Carretera de Berga, Km. 14, Hm. 7. Balsareny (Barcelona).—«Santa Cecilia», Carretera de Berga, Km. 12, Hm. 6. Vilafrúns-Balsareny (Barcelona)

	Producción normal	Capacidad de producción
<i>Productos que fabrica:</i>		
Hilados de algodón, viscosilla y otras fibras textiles, números 8 al 50, de uno o varios cabos ...	380.000 Kg.	420.000 Kg.
Sábanas en anchos de 150 a 245 centímetros ...	100 000 m.	100.000 m.
Cretonas, percales, labrados y gasas de 70 a 98 centímetros de anchura ...	3.185 000 »	3.200.000 »

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

C. P. N. núm 5.990. expedido en 11-3-1952

RODRIGUEZ COLOMAR, Juan

Fábrica de tejidos de algodón, rayón y viscosilla.—Oficinas: Provenza, 293. Barcelona.  
Fábrica: Llobet y Vall-Ilosera, s/n. Caldas de Montbuy (Barcelona)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Metros	Metros
Toilés y forros para señora, de 75/90 centímetros de ancho, 25/35 hilos por centímetro y un peso de 90/105 gramos metro cuadrado	210.000	280.000
Sábanas de 155/160, 185/190 y 215/220 centímetros de anchura, 29 hilos por centímetro y un peso de 24, 29 y 34 kilogramos los 100 metros, respectivamente	50.000	70.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

**Dirección General de Minas y Combustibles**

*Autorizando la legalización de la maquinaria para elevación de aguas alumbradas en un pozo situado en el paraje «La Cogolla», del término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), propiedad de doña Candelaria del Castillo y del Castillo.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Candelaria del Castillo y del Castillo, solicitando legalización de la maquinaria instalada y autorización para instalar un nuevo grupo moto-bomba para elevación de las aguas subterráneas alumbradas en un pozo de su propiedad situado en el paraje «La Cogolla», del término municipal de San Bartolomé de Tirajana, componiéndose especialmente aquellas instalaciones de la siguiente maquinaria: Un motor de gas-oil de 66 C. V., marca «National»; un grupo de arranque con motor S. A. P «Industrial Unit» y compresor «Broom y Wase»; una bomba de pistón de tres cuerpos verticales capaz de elevar 20 litros de agua por segundo a 200 metros, y otra del mismo tipo con capacidad para 10 litros, una dinamo marca «Indar» y dos cabrestantes metálicos. Se proyecta instalar un motor de gas-oil de 70 C. V. y una bomba centrífuga de procedencia nacional;

Visto el informe del Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas; de fecha 28 de noviembre de 1955, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto conceder la

legalización administrativa de la maquinaria ya instalada y autorizar la instalación de la maquinaria solicitada, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el interesado y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna de las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación de los anteriores plazos, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la autorización de funcionamiento de estas instalaciones.

7.ª Todas las instalaciones, principales, auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y notificación en forma reglamentaria al interesado

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas.

*Autorizando la legalización de maquinaria para elevación de aguas subterráneas en un pozo sito en «El Cortijo», del término municipal de San Mateo (Las Palmas), propiedad de la Comunidad «El Cortijo».*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Joaquín Cárdenas Medina, como Presidente de la Comunidad «El Cortijo», solicitando la legalización administrativa de la maquinaria que dicha Comunidad tiene instalada para elevación de las aguas subterráneas alumbradas en un pozo situado en el paraje llamado «El Cortijo», del término municipal de San Mateo, provincia de Las Palmas, componiéndose esencialmente la instalación de los siguientes elementos:

Un motor Diesel a gas-oil marca «Robson» horizontal de 26 CV., una bomba de pistón de tres cuerpos verticales capaz de elevar diez litros de agua por segundo a una altura de 150 metros, un grupo moto-compresor marca «Luchaire-Stoven», una bomba centrífuga «Ideal» y un cabrestante metálico. Completan la instalación los necesarios elementos auxiliares de transmisión, mando, señales y conexión;

Visto el informe favorable de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas de 21 de octubre de 1955, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto legalizar la situación administrativa del expediente de la Comunidad «El Cortijo» con la autorización de la maquinaria instalada con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se procederá a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la autorización de estas instalaciones.

3.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de las Palmas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y notificación en forma reglamentaria al interesado

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas